INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 26/2016
FECHA	09/03/2016
INSTITUCIÓN	POLICIA NACIONAL
AUTORIDAD FIRMANTE	Comis. Gral. Comandante FRANCISCO ALVARENGA NUÑEZ
Expediente Nº	7809/15
CONTRATO N°	267/14
FECHA CONTRATO	24/09/14
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 42/2014
OBJETO	"Culminación de obras Comisarias Zona Norte y Lote Guazú" Lotes 5 y 6
CONTRATISTA	DEMAFIN & ASOCIADOS
RUC Nº	80085815-8
MONTO CONTRATADO	Gs. 312.530.245.- más Adenda por Gs. 47.729.616.-
ID LLAMADO Nº	279075/14
C.C. N°	LP-12003-14-94290 - AC 12003-14-16236

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley Nº 3439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a la nota CGR N° 3339 de fecha 06/07/15 —recibida por Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 6.912 de fecha 06/07/15— de la Contraloría General de la República que menciona entre otros: ***"de las planillas de ofertas, sobresalen trabajos ya abonados en el contrato rescindido –con ZAYR Construcciones y Asoc. ID N° 230963- y nuevamente incluidos en este llamado o con mayores cantidades que las realmente necesarias para su terminación conforme al proyecto original; así como posibles incumplimientos en los requisitos establecidos para las adjudicaciones..."***; se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, suscripto entre la **POLICIA NACIONAL** y el **Consorcio DEMAFIN & ASOCIADOS**, cuyo representante legal es NOELIA MARGARITA ORTEGA R., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 42/2014 para la "Culminación de obras

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos DNCP

Comisarias Zona Norte y Lote Guazú" – *Lotes 5 y 6,* llevada a cabo en el período fiscal 2014.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 6902/15 de fecha 08/07/15 y recibida por la contratante en la misma fecha, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronograma de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
- Informes de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (factura, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obras.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Subcontrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamo de los beneficiarios finales si lo hubiere.
- Orden de inicio y/o Acta de Inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AUTOCAD o impresos.
- Notas entre la contratante y la contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiera.
- Solicitud de Prórroga y sus concesiones (si lo hubiere).
- Formulario de Estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios, si hubieren.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documento que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por el contratante-contratista (si hubieren).

1.3. Por nota ingresada como expediente Mesa de Entrada DNCP N° 7809/15 de fecha 28/07/15 la contratante menciona que los documentos requeridos fueron remitidos en su totalidad a la CGR (Contraloría General de la República) según Memorándum N° 21/15 en el marco de la Resolución CGR N° 734/14 "*Por la cual se dispone la realización de Auditoría Financiera y Presupuestal al Ministerio del Interior correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo*". Y que por lo tanto, no disponen de las documentaciones requeridas. Presenta únicamente copias de: Resoluciones y Adendas, Garantía de fiel cumplimiento de contrato, copia de la oferta.

1.4. Se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para la verificación *in situ* de las obras correspondientes al presente contrato por nota DNCP/DVC N° 8843/15 del 31/08/15 y recibida por la contratante en fecha 01/09/15.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo e igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP en fechas 03/09/15 (Acta 52) y 09/09/15 (Acta 55).

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Lic. Luis Ayorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.1 INTRODUCCION

La verificación se inició en base a la nota CGR N° 3339 de fecha 06/07/15 recibida de la Contraloría General de la República, en la cual menciona una inspección técnica a la obra ID 230963/12 adjudicada a la firma ZAYR Construcciones y Asociados para la construcción de comisarias para el departamento de Concepción y Barcequillo; y, señala que la Policía Nacional y la citada contratista ZAYR han rescindido su contrato "de mutuo acuerdo" exentas de apercibimientos, quedando las obras inconclusas con rubros no ejecutados o incompletos y abonados, además de importantes incumplimientos de las EETT entre otros. Igualmente recalca que se ha realizado otro llamado – ID 279075/14 - para la culminación de las obras, entre las que se encuentra la adjudicada al Consorcio DEMAFIN & ASOCIADOS (Objeto de este informe) y en cuyas planillas de ofertas sobresalen trabajos presumiblemente ya abonados en el contrato rescindido con ZAYR y nuevamente incluidos en este contrato, o con mayores cantidades que las realmente necesarias para su terminación, conforme al proyecto original, además de posibles incumplimientos en los requisitos establecidos para las adjudicaciones.

Este procedimiento de contratación tiene como Sistema de Adjudicación por lotes, correspondiendo a Consorcio DEMAFIN & ASOCIADOS los lotes N° 5 "Comisaria Tipo A – Sidepar 3000 Canindeyú" y N° 6 "Comisaria Tipo B – Belén Concepción", por un monto total de **Gs. 312.530.245.-** (guaraníes trescientos doce millones quinientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco), aprobada por Resolución N° 838/14 de fecha 01/09/2014.

Cabe mencionar que el código de contratación (C.C) que se visualiza actualmente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) es por un monto inferior, es decir Gs. 280.633.585.- No han presentado documentación que avale dicha variación.

Así también se observa que la adjudicación fue al CONSORCIO formado entre NOELIA ORTEGA y ESTEBAN GERTOPAN según carta de intención obrante a folios 256/258 del expediente 7809/15, cuyo nombre de fantasía finalmente es CONSORCIO DEMAFIN & ASOCIADOS.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sin embargo, en el SICP figura como adjudicada la empresa DEMAFIN unipersonal de Noelia Ortega, y cuenta con nota de reparo[1] N° 29076/14 de fecha 04/09/14 y que a la fecha no fue remitido el motivo de dicha diferencia.

Cuenta el contrato además con Adenda ampliatoria N° 01/14 de fecha 10/12/14 por la cual se amplía el monto contratado por Gs. 47.729.615 (15,27 % del contrato original), aprobada por Resolución N° 1232/14 de fecha 10/12/14. Al mismo tiempo también se han ampliado la vigencia del contrato (hasta el 31/01/15), precios unitarios y el importe total a pagar por las obras y descripción de las mismas. La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente a la ampliación, individualizado como **AC-12003-14-16236.**

Por consiguiente, el contrato y su Adenda totalizan Gs.360.259.860.-, como monto total de este contrato.

Posteriormente, en fecha 13/03/15 firman las partes la Adenda al Contrato N° 02/14 (aprobada por Resolución N° 327/15 del 13/03/15) en la cual nuevamente se amplía la vigencia del contrato (hasta el 30/04/15) y la planilla de cómputos métricos, **quedando disminuido finalmente el monto total de la obra en Gs. 328.363.200.-** (trescientos veintiocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos).

Es importante señalar aquí, que al firmarse la segunda Adenda, la vigencia del contrato ya se hallaba vencida.

Entre las documentaciones recibidas por la contratante, no se observan los dictámenes favorables de la Auditoria Interna Institucional para la realizar las Adendas 01 y 02, tal como se establece en el Art. 62° de la ley 2051/03.

Sin embargo, en el cuerpo de la Resolución N° 1232/14 obrante a folio 48 del expediente –que autoriza la Adenda 01/14- se menciona el dictamen de fecha 19/11/14 que concluye se elabore una Adenda al contrato, atendiendo que el pedido se adecua a los hechos acontecidos. **Se solicita a la contratante remitir tal documento**

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la Dirección de Normas y Control (DNC) respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

y la correspondiente a la Adenda 02/14 (aprobada por Resolución N° 327/15) al momento de realizar su descargo.

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En la cláusula 5° del contrato se establece la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre 2014 o hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Cabe mencionar que al momento de confeccionar el PBC y el Contrato, se debe establecer claramente la fecha de vencimiento del contrato; no se debería establecer dos alternativas como en este caso: 31/12/14 o hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

	Independiente
CGC 60.1	**Vigencia del Contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2014 o Hasta la recepción definitiva

Posteriormente, por Adenda 01/14 se amplía la vigencia del mismo hasta el 31/01/15:

> **CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIAR LA VIGENCIA EN EL NUMERAL**
> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de enero de 2015.

Finalmente por Adenda 02/14 (con la vigencia del contrato ya vencida) se amplía nuevamente la vigencia del mismo, quedando como fecha final el 31/04/15.

> **CLAUSULA SEGUNDA – AMPLIAR LA VIGENCIA EN EL NUMERAL**
> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de abril de 2015.

El contrato originalmente firmado contemplaba un plazo de vigencia de 3 meses (firma del contrato 24/09/14 al 31/12/14), posteriormente con la Adenda 01 se aumenta 1 mes más y finalmente con la Adenda 02 se aumentan 3 meses más. Es decir se ha aumentado en total 4 meses –duplicando la vigencia original— por lo que **esta situación estaría dando mayores ventajas a la contratista, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia** establecido en el artículo cuarto inciso b) de la ley 2051/03.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, el Art. 62° de la ley N° 2051/03 en su último párrafo establece: *"...solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente* ***no excedan del 20% del*** *monto y* ***plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Por otro lado, no se menciona en dichas adendas al **plazo de ejecución de las obras**.

Al respecto, no se debe confundir el **"plazo de ejecución de obras"** con la **"vigencia del contrato"**.

Según las *"Orientaciones a las UOC para la contratación de obras"*, documento publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en la sección Marco Legal/ Documentos de Interés:

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*
El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

***Plazo de vigencia del contrato**: el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes."*

3.3 EJECUCION DE OBRAS

3.3.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS
Lote N° 5 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - SIDEPAR 3000 - CANINDEYU	4
Lote N° 6 Culminación Obra COMISARÍA TIPO B - BELEN - CONCEPCIÓN	4

Estos plazos son siguientes a la fecha de orden de inicio para cada obra del lote. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en Sección III Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

En la sección III Alcance de Obras, punto 2.2 del PBC por su parte menciona:

2.2 Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución será de un máximo: 4 (cuatro) meses

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;
(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y
(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN En MESES
Lote N° 1 Culminación Obra de COMISARIA TIPO A - NUCLEO 3 - CONCEPCIÓN	4
Lote N° 2 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - PASO MBUTU - CONCEPCIÓN	4
Lote N° 3 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - PASO BARRETO - CONCEPCIÓN	4
Lote N° 4 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - HUGUA ÑANDU - CONCEPCIÓN	4
Lote N° 5 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - SIDEPAR 3000 - CANINDEYU	4
Lote N° 6 Culminación Obra COMISARÍA TIPO B - BELEN - CONCEPCIÓN	4
Lote N° 7 Culminación Obra COMISARIA TIPO A - LOTE GUAZU - SAN LORENZO	4

Igualmente, sigue diciendo el PBC:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva
	b) La entrega del anticipo prevista en esta Sección del Contrato c) La entrega dela Zona de Obras por el Contratante al Contratista Una vez cumplido con las formalidades citadas, el plazo de inicio de la obra no será mayor a 10 días corridos y el periodo de ejecución será de un máximo de 4 (cuatro) meses.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones recibidas por la contratante, no se observa en la carta oferta del contratista el cronograma de obras.

Tampoco se cuenta con la orden de inicio ni los documentos por los cuales se haya realizado el pago del anticipo financiero, ni el libro de obras.

Según la nota recibida como Exp. N° 7.809/15, remitida por la Contratante, los documentos solicitados por la DNCP fueron remitidos en su totalidad a la CGR según Memorándum N° 21/15, **por lo que argumenta no disponer de tales documentaciones**.

Por lo tanto, no se puede verificar el inicio de la obras y si fueron cumplidos dentro de los plazos establecidos de ejecución de obras. Tampoco se cuenta con Recepción Provisoria y definitiva – de acuerdo a la verificación in situ se observa que las mismas no fueron concluidas y los plazos a la fecha se hallan vencidos.

La documentación que acredite el cumplimiento de leyes ambientales correspondientes a las obras objeto del presente contrato tampoco fue presentada por la contratante.

3.3.2 Multas por retrasos:

La Policía Nacional no ha remitido tampoco un informe o documento que certifique la aplicación de **la multa** correspondiente establecida claramente en el Contrato y el PBC, para los casos de retrasos en la ejecución de los trabajos:

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de mora en la ejecución de la obra se aplicara una multa equivalente al 0,5 % sobre el monto correspondiente a la porción no ejecutada de la obra por día de atraso, por cada día calendario de atraso.

consorcio

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: En caso de mora en la ejecución de la obra se aplicara una multa equivalente al 0,5 % sobre el monto correspondiente a la porción no ejecutada de la obra por día de atraso, por cada día calendario de atraso. El Contratista podrá ser penalizado hasta un máximo valor equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.3.3 Certificados de Obras:

Entre las documentaciones recibidas por la Policía Nacional, no se observan Certificados de Obras, por lo que no pueden ser verificados por esta Dirección.

3.4 FISCALIZACIÓN DE OBRAS:

La contratante no ha presentado el documento (Resolución) por el cual se designó al Comisario Ppal. DEJAP Arq. PEDRO RIQUELME y al Suboficial Mayor OS. Ing. Civil GUSTAVO PAREDES RAMIREZ, como fiscalizadores de obras por parte de la Policía Nacional. Conforme lo establece el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3.5 VERIFICACION *"IN SITU"*

Las verificaciones "in situ" fueron realizadas en fechas 03/09/15 (Acta N° 52/15) y 09/09/15 (Acta N° 55). Se han tomado mediciones y fotografías de las obras, cuyas conclusiones se encuentran detalladas en el **ITV N° 66/15** de fecha 30/11/15 realizado por el Ing. ROBERTO OCHOA, que se anexa a este informe y forma parte del mismo.

3.6 GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

3.6.1 ANTICIPO

El contrato en su cláusula 9° menciona:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
> El CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero hasta el 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato.
> Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

Asimismo, en las CGC 15.4.1 del PBC se establece:

CGC 15.4.1	El anticipo será hasta el treinta por ciento **(30%)** del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días

La contratante no ha presentado documento que certifique la entrega del anticipo del 30% al contratista, ni garantía de anticipo alguno.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el módulo de Pagos del SICP[2] si bien se observan algunos pagos, no se puede determinar en qué concepto han sido abonados.

3.6.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En el PBC en su CGC 6.1.1 se menciona:

	aprobado previamente.
CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% del monto del Contrato conforme a la Ley 2051/03 En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: Deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VI del PBC
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de hasta el 31 de enero de 2014
CGC 6.1.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

Por su parte, en el Contrato, art. 10° última parte se menciona:

> El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81º del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato* ***a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****,..."*. Entre las documentaciones recibidas del contratante, no se observa la garantía de Cumplimiento de Contrato.

3.6.3 FONDO DE REPARO

En la CGC 6.2.2 del PBC menciona:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo:** Será sustituido por una póliza de Seguros, emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en el República del Paraguay. Esta póliza será por el 5 % del monto del contrato y tendrá vigencia hasta la duración del presente contrato.

La contratante no ha remitido copia de la póliza mencionada. Se solicita que la misma sea remitida a esta Dirección al momento del descargo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo

3.6.4 OTRAS GARANTÍAS

En el PBC se establece lo siguiente:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)** 1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000 1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000 La póliza debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se consideran como terceros a los efectos de este seguro de responsabilidad civil. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** 2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000
	2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000 2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. **Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)** Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

En iguales términos menciona el Contrato en la cláusula 10° última parte:

El CONTRATISTA deberá presentar al Contratante las demás Pólizas establecidas en la CGC 6.3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, por los montos mínimos que se indican a continuación:
Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)
1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000
1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000
1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000
La póliza debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se consideran como terceros a los efectos de este seguro de responsabilidad civil.
Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)
2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000
2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000
2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000
La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias.

Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)
Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.
Fondo de Reparo: Será sustituido por una póliza de Seguros, emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en el República del Paraguay. Esta póliza tendrá vigencia hasta la duración del presente contrato

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Policía Nacional no ha remitido copias de las pólizas mencionadas. Se solicita que las mismas sean remitidas a esta Dirección al momento del descargo.

3.7 PAGOS

En el Contrato, cláusula NOVENA se establece:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
> El CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero hasta el 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato.
> Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.
>
> El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Ni en el Contrato ni en el PBC se hace mención de cómo se realizara el pago del saldo, luego de abonado el Anticipo.

La Policía Nacional no ha remitido la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco del presente contrato: facturas, recibos, comprobantes de retenciones (IVA-RENTA-SICP) órdenes de pagos, etc. Por lo tanto, se solicita sean remitidas en su totalidad al momento de realizar el descargo correspondiente.

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo) se registran pagos realizados por los montos de Gs. 89.163.176., y Gs. 172.401.901, en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 (C.C. LP-12003-14-94290).-

Igualmente, se registran un pago, con relación al C.C. AC-12003-14-16236, por el monto de Gs. 42.774.963, en el ejercicio fiscal 2015.

Año 2014:

C.C. LP-12003-14-94290

Pagos al Proveedor DEMAFIN & ASOCIADOS

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DEL INTERIOR	124624	29/10/2014	30/10/2014	03/12/2014	03/12/2014	49,028,425
MINISTERIO DEL INTERIOR	109740	26/09/2014	30/09/2014	31/10/2014	31/10/2014	40,134,751

2 registros encontrados. Total: 89.163.176

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DNCP

Año 2015:

C.C. LP-12003-14-94290

Pagos al Proveedor DEMAFIN & ASOCIADOS

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DEL INTERIOR	868009	05/01/2015	30/12/2014	02/02/2015	02/02/2015	135,597,991
MINISTERIO DEL INTERIOR	87973	29/07/2015	31/07/2015	05/08/2015	05/08/2015	36,803,910

2 registros encontrados. Total: 172.401.901

Año 2015:

C.C. AC-12003-14-16236

Pagos al Proveedor DEMAFIN & ASOCIADOS

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DEL INTERIOR	76245	30/06/2015	02/07/2015	08/07/2015	08/07/2015	42.774.963

1 registros encontrados. Total: 42.774.963

Se solicita que al momento del descargo, remitan los comprobantes de tales pagos, así como de los siguientes si existieren.

3.8 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[3]:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

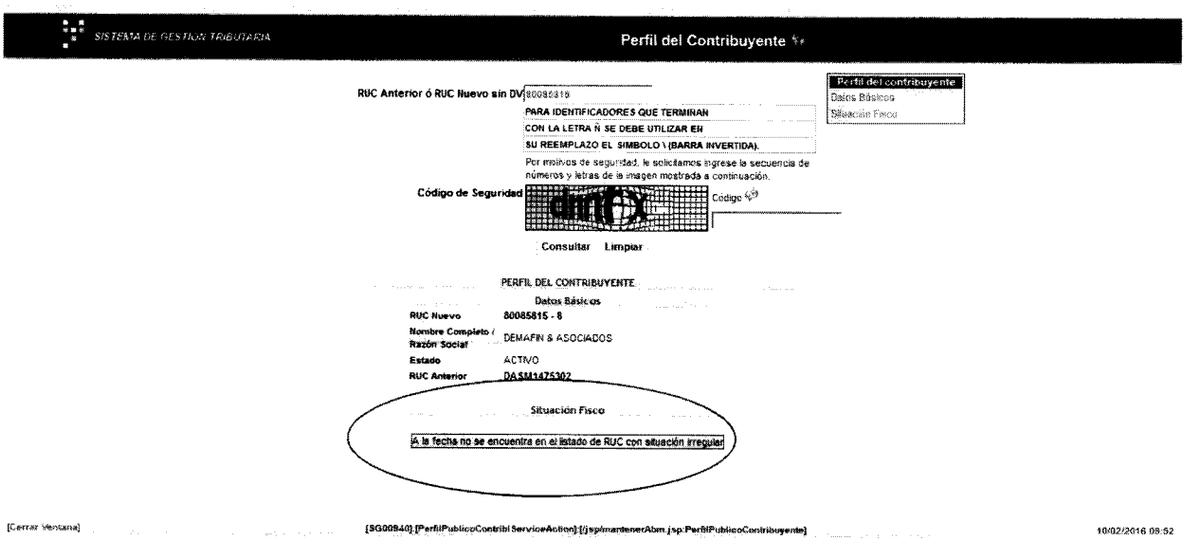
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80085815

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad

Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80085815 - 8
Nombre Completo / Razón Social	DEMAFIN & ASOCIADOS
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	DASM1475302

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940] [PerfilPublicoContribIServiceAction] [/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 10/02/2016 08:52

3.9 FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

La UOC de la Policía Nacional ha remitido el antes citado Formulario de Ejecución Contractual – Ejercicio Fiscal 2014, en fecha 30/06/2015 (Exp. DNCP N° 101489/15), y el mismo se encuentra publicado en el SICP (Información/ Reporte de Ejecución Contractual 2014)[4]. A continuación se transcriben los datos correspondientes al contrato objeto de la presente verificación:

FORMULARIO DE EJECUCION CONTRACTUAL

N° de Orden	Número y Tipo del Procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto estimado	Monto del contrato	Monto ampliado	Costo final	Plazo de ejecución según PAC o contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y sanciones		Observaciones
	Modalidad	Número	ID Llamado		Nombre	RUC N°										SI/NO	Monto	
22	LPN	42/2014	279375	CULMINACIÓN DE OBRA COMISARÍA ZONA NORTE Y LOTE GUAZU	Dermalin y Asociados - SIDEPAR	80085615-8		171.861.958	567.960	172.319.918	120	12/12/14		10/04/15	120			
					Dermalin y Asociados - SE. EV	80085615-8		140.679.295	15.184.990	155.843.285	120	10/11/14		09/03/15	120			
					Nery Pasa Ruench Ayala - NUCLEO 3	720853-9		136.695.000	25.618.545	162.313.545	120	10/11/14		09/03/15	120			
					Nery Pasa Ruench Ayala - PASO MBUTU	720853-9		152.799.236	18.015.395	170.815.131	120	10/11/14		09/03/15	120			
					Nery Pasa Ruench Ayala - PABO BARRETO	720853-9		199.552.640	38.214.715	237.767.355	120	10/11/14		09/03/15	120			
					Nery Pasa Ruench Ayala - HUGUA RANDU	720853-9		207.979.924	25.324.316	233.304.236	120	10/11/14		09/03/15	120			
					Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E. - LOTE GUAZU	80028678-1		299.821.402	24.233.057	275.588.549	120	12/12/14		10/04/15	120			
					Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E. - CARAPEGUA	80028678-1		198.432.880		198.432.880	120	10/11/14		09/03/15	120			

Sobre el particular, cabe destacar la diferencia entre los datos que obran en las siguientes columnas del Formulario remitido por la UOC de la Policía Nacional y los datos analizados en el presente informe de verificación:

- **Monto ampliado**: en el Formulario remitido por la contratante figuran montos menores a los que constan en las adendas al contrato;
- **Costo final (monto contratado + monto ampliado)**: por las variaciones antes señaladas no se comprueba la veracidad de los montos consignados en el Formulario como costo final;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] https://www.contrataciones.gov.py/images/informes/POLICIA.pdf

- **Plazo de ejecución ampliado:** en el Formulario no consta dato alguno sobre ampliación de plazos. Sin embargo, hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos;
- **Plazo efectivo de ejecución:** en el Formulario figura el mismo plazo de ejecución originalmente establecido en el PBC, pese a que hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos.

Por consiguiente, se solicita a la contratante que aclare las diferencias antes detalladas con relación a los datos —sobre la ejecución del contrato objeto de verificación— obrantes en el Formulario de Ejecución Contractual 2014.

4. CONCLUSIONES

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados, tales como:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de obras.
- Orden de Inicio de obras.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Ordenes de Servicio.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Aprobación de planos por las municipalidades respectivas.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante.
- Cronograma de Obras presentada por el oferente en su carta oferta.

4.2 La contratante Policía Nacional no ha presentado las copias de las siguientes pólizas: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fondo de Reparos, de Anticipo Financiero correspondiente al 30% del Contrato, contra riesgo en zona de obras (CTR), contra accidentes de trabajo (seguridad de vida colectivo), contra daños a terceros (responsabilidad civil en zona de obras).

4.3 No se han remitido documentaciones que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4 Esta obra no cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva; sin embargo de acuerdo a la verificación in situ se observa que las mismas no fueron concluidas y los plazos de ejecución de obras así como la vigencia del contrato, se hallan vencidos a la fecha.

4.5 La contratante no ha presentado el documento (Resolución) por el cual se designó al Comisario Ppal. DEJAP Arq. PEDRO RIQUELME y al Suboficial Mayor OS. Ing. Civil GUSTAVO PAREDES RAMIREZ como fiscalizadores de obras por parte de la Policía Nacional. Conforme lo establece el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

4.6 Monto establecido en el C.C Código de Contratación —que se visualiza actualmente en el SICP— es por un monto menor al que figura en el contrato firmado. Se solicita a la contratante que remita las aclaraciones pertinentes.

4.7 La Adenda N° 02/14 al contrato de fecha 13/03/2015 fue realizada cuando la vigencia del contrato ya se hallaba vencida.

4.8 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 66/15, de fecha 30/11/2015, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe. Las mismas son:

- ✓ No se cuenta con la orden de inicio ni los documentos por los cuales se haya realizado el pago del anticipo financiero. Tampoco se cuenta con el libro de obras a fin de determinar la fecha efectiva del inicio de los trabajos.
- ✓ No se ha podido determinar en el marco de cual contrato se han realizado los rubros —LPN N° 42/2014 o LPN N° 16/2012—, ya que muchos de ellos están en la planilla de ambos contratos y no se cuenta con los documentos respaldatorios a fin de determinar a cuál de los contratos corresponden.
- ✓ No se cuenta con un estado de cuentas final al momento de la terminación de contrato por mutuo acuerdo LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo* – ID 230963/12, tampoco con los libros de obras ni certificaciones de ambos contratos. Por tanto, no se puede determinar cuáles rubros fueron realizados en el marco de uno u otro contrato.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- ✓ Según la planilla de precios el rubro de obrador debió ser de 24 m² para cada uno de los lotes. Sin embargo, durante la verificación in situ no fue observado ningún tipo de construcción provisoria tipo Obrador.
- ✓ Según la planilla de la Adenda N° 2, para el Lote N° 5 estaba previsto la construcción del obrador, sin embargo para el lote N° 6 estaba también previsto pero no se ha incluido el precio dentro del sub total de la mencionada planilla de precios.
- ✓ En los dos lugares en los que se han realizado la verificación in situ no se han constatado carteles de obras.
- ✓ No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse conforme a lo establecido en la EE.TT por lo que no se puede determinar la resistencia del hormigón de las zapatas, encadenado inferior ni de los pilares de H°A° que fueron realizados en la obra.
- ✓ Los rubros de pisos están en los dos contratos mencionados más arriba por lo que no se puede determinar en el marco de cuál de los contratos se han realizado.
- ✓ Los pisos de alisada de cemento efectuado en las dos comisarías presentan fisuras en algunas partes que puede ser por una mala junta de dilatación o por defectos en el momento de la construcción.
- ✓ La cantidad de piso cerámico colocado en la cocina de la comisaría de Sidepar es de 17,55 m², sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 30 m² para cocina y lavadero.
- ✓ Los zócalos de la cocina de Sidepar no cuentan con una buena terminación, no se llegó a rellenar los espacios entre revoque de pared y los zócalos con el pegamento utilizado para la colocación de los mismos.
- ✓ En la comisaría de Sidepar estaba prevista la construcción, según la planilla de la Adenda N° 2, de dos garitas. En el momento de la verificación in situ ninguna de las dos garitas previstas fueron realizadas.
- ✓ Las murallas linderas fueron realizadas con ladrillo común incumpliéndose lo establecido en la EE.TT. ya que en ésta se hace mención a que deben ser ladrillos tipo bloque de hormigón de 0,15 m.
- ✓ La muralla efectuada en la comisaría de Belén es de 0,15 m de ancho y la de Sidepar es de 0,20 m pero sin que se haya terminado ya que faltan algunos pilares de hormigón y la terminación de los demás pilares ya que se han dejado varillas al aire libre.

Lic. Antonio F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ La cantidad de muralla realizada en Sidepar es de 207,86 m², siendo la cantidad establecida en la planilla de precios de la Adenda N° 2 de 230 m². La cantidad de muralla realizada en Belén es de aproximadamente 180 m², siendo que en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 120 m².
- ✓ Se ha observado que la muralla de la comisaría de Belén cuenta con aislación hidrófuga pero en una sola cara sin el revoque correspondiente y en la muralla de la comisaría de Sidepar no se ha observado la colocación de aislante para aislación hidrófuga.
- ✓ En la comisaría de Sidepar cuenta con vereda pero del tipo de alisada de cemento y no de piso tipo baldosones de hormigón como es establecido en la planilla de precios de la Adenda N° 2.
- ✓ Según la planilla de precios de la Adenda N° 2 se debió realizar el patio interior con pisos tipo baldosón de H° sobre contra piso de cascotes para la comisaría de Belén, pero no fue previsto el piso del patio interior para la comisaría de Sidepar.
- ✓ El piso para el patio interior no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio del tipo de piso del patio interior a tipo alisada de cemento en la Comisaría de Belén.
- ✓ En la comisaría de Sidepar fue realizado el guarda obras del tipo piso de alisada, incumpliéndose en este caso con lo establecido en la planilla de precios.
- ✓ El guarda obras no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio de guarda obra de piso de baldosones de hormigón por alisada de cemento en la comisaría de Sidepar.
- ✓ No se ha completado la colocación de artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios de la Adenda N° 2, en ambas comisarías, faltando en algunos casos la instalación de inodoro con cisterna, duchas eléctricas, lavatorios, etc.
- ✓ En una de las habitaciones de la comisaría de Belén, se ha observado que se encontraban guardados artefactos de baños, pinturas, caños, accesorios, etc., que podrían ser los artefactos que aún no fueron instalados.
- ✓ En ninguna de las comisarías en las que se han realizado la verificación in situ se ha observado el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto.
- ✓ En la comisaría de Sidepar, en la parte de la fachada frontal se ha colocado una pintura que podría ser a la cal o una pintura al agua, pero no está pintado con silicona como establece la planilla de precios.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- ✓ En cuanto a pinturas sintéticas para aberturas metálicas, canaletas, aleros y bajadas se han podido observar que fueron realizados, pero no en su totalidad ya que los caños de bajada de la comisaría de Belén no fueron pintados con pintura sintética.
- ✓ En la Verificación in situ no se ha observado la colocación de parasoles en las ventanas frontales de la comisaría de Belén, lo cual estaba previsto en la planilla de precios (la colocación de 4 parasoles).
- ✓ En la comisaría de Sidepar se observó la colocación de 2 parasoles en las ventanas frontales, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 no se cuenta con dicho rubro.
- ✓ No se cuenta con las documentaciones correspondientes por medio de los cuales se designan los fiscales de obras para cada uno de los locales ya que los 2 lotes debieron realizarse en forma conjunta.
- ✓ No consta la aprobación de planos por parte del Municipio correspondiente.
- ✓ La cantidad de pisos cerámicos observados en los baños de la Comisaría de Sidepar es de 21,15 m^2, debiendo ser 22 m^2 (Adenda N° 2) y en la Comisaría de Belén es de 17,39 m^2, debiendo ser 19,31 m^2.
- ✓ En los lavaderos no fueron colocados pisos de cerámica, sólo alisada de cemento.
- ✓ No constan EETT para aljibes y caseta de electrobombas, ni la potencia de electrobombas. No se observan aljibes en la Comisaría de Belén, pese a estar previstos en la Adenda N° 2.
- ✓ En cuanto a los revestimientos de los baños, cocina y lavadero de azulejos, en la Comisaría de Belén se observa 91,50 m^2, debiendo ser 225 m^2 y en la Comisaría de Sidepar 90,57 m^2, debiendo ser 169 m^2.

4.9 Se ha aumentado por adendas la vigencia del contrato en 4 meses –duplicando la vigencia original- por lo que esta situación estaría dando mayores ventajas a la contratista, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4° inciso b) de la ley 2051/03, así como el Art. 62° que establece que las ampliaciones no podrán sobrepasar el 20% del monto contratado, tanto en monto como en plazos. Por otro lado, dichas adendas no hacen mención al plazo de ejecución.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observan los dictámenes favorables de la Auditoria Interna Institucional para realizar las Adendas 01 y 02, tal como se establece en el Art. 62° de la ley 2051/03. En caso de existir se solicita sean remitidos al momento del descargo.

4.11 No fueron remitidos los comprobantes: de pago de Anticipo, facturas, recibos, retenciones, orden de pago, aplicación de multas.

4.12 Existe diferencia entre los datos que obran en las siguientes columnas del Formulario de Ejecución Contractual 2014 (Resolución DNCP N° 934/2015) remitido por la UOC de la Policía Nacional y los datos sobre la ejecución del contrato objeto de verificación analizados en el presente Informe:

- **Monto ampliado**: en el Formulario remitido por la contratante figuran montos menores a los que constan en las adendas al contrato;
- **Costo final (monto contratado + monto ampliado)**: por las variaciones antes señaladas no se comprueba la veracidad de los montos consignados en el Formulario como costo final;
- **Plazo de ejecución ampliado:** en el Formulario no consta dato alguno sobre ampliación de plazos. Sin embargo, hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos;
- **Plazo efectivo de ejecución:** en el Formulario figura el mismo plazo de ejecución originalmente establecido en el PBC, pese a que hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos.

  Por consiguiente, se solicita a la contratante que aclare las diferencias antes detalladas.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **POLICIA NACIONAL** y al contratista **Consorcio DEMAFIN & ASOCIADOS**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se anexan Actas N° 52/15 y 55/15, así como el ITV N° 66/15 que forman parte del presente Informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000052

En la Ciudad de Belén - Concepción, a los 3 Día/s del mes de setiembre de 2015, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Roberto Ochoa, Abg. Leila Petersen. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comisaría 2da Belén - Concepción. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "culminación de obras de Comisaría Zona Norte y Lote Guazú" Lote N°6 con ID N° 279.075 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Comisaría (Policía Nacional). , y la firma Consorcio DEMAFIN Y ASOCIADOS. , para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Angel Hugo Báez.	Sub-Oficial Mayor	Comisaría 2da - Belén

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las obras realizadas referente al presente contrato se detallan en hojas anexas. -
Se tomaron muestras fotográficas. -

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ANEXO A - Acta Nº 52/15

Lote Nº 6

Cocina

. Fueron colocadas las piletas, pero solo 1 de ellas cuenta con conexión a desagüe. -

. Baño de celda

Fue colocada una sola silla turca, no cuenta con piso ni sistema; falta ducha. -

- Colocación de mingitorios: no fueron colocados.

. lavadero: Fueron colocadas las piletas, pero no fueron conectadas al desagüe. -

. Colocación de duchas eléctricas: colocadas en forma precaria

. Pintura: no se realizó pintura tipo látex en las paredes externas.

* Aljibe con motobomba, no fue realizado. —

* Colocación de parasoles frontales: no fueron colocados. —

Obs: en una de las piezas que se encuentra cerrada / o llaveada por el contratista, se encuentran varios artefactos como: lavatorio, water, etc., que aún no fueron colocados. -

Baño / costado calabozo:

No cuenta con artefactos.

La obra se encuentra inconclusa y con varios rubros sin ser realizados. —

COMISARIA 2º BELEN DPTO DE CONCEPCION

Abog. Luis Peterse...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000055

En la Ciudad de Colonia Sideper 3.000 Caaguazú a los 09 Día/s del mes de Setiembre de 2015, siendo las 11 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colonia Sideper 3.000. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN N° 42/2014 con ID N° 279075 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Policía Nacional, y la firma Consorcio Demafin & Asociados, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Gómez.	Oficial Primero	Policía Nacional (Itos)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las observaciones se encuentran en el Anexo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Carlos Gómez
Ofic. 1°

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ANEXO AL ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU N° 55

Se ha realizado la verificación del contrato de referencia y se constató la construcción de mesadas de concina y lavadero.

Los ítems observados y que no se pudieron precisar a cual contrato corresponden son los siguientes:

- Provisión y colocación de aberturas metálicas (actualmente sin vidrios) pintados al sintético y con herrajes.
- Piso cerámico y revestido en cocina, Guardia y Ayudantía, zócalos cerámicos con mala terminación.
- Piso cerámico y revestido de azulejos en baños, con provisión y colocación de artefactos sanitarios.
- Revestido de azulejos en cocina y lavadero, provisión y colocación de 3 (tres) bachas en el lavadero y 2 (dos) bachas en la cocina

Muralla de ladrillo común de 0,20 metros con pilares de H° A° (109,40 mL relevados con altura de 1,90 metros a partir del cimiento).

Según manifestaciones de lo oficiales los rubros realizados recientemente, son la colocación de pisos cerámicos, revestidos de azulejos de baños, concina y lavaderos, colocación de artefactos sanitarios, colocación de aberturas (actualmente sin vidrios), murallas de ladrillos comunes de 0,20 metros con pilares de hormigón, portón de acceso vehicular y portón de acceso peatonal.

Se tomaron medidas y fotografías de la obra.

Actualmente el predio no se ocupa como Comisaría, sino mas bien como albergue de la FOPE de la Policía Nacional, según manifestaciones de los personales.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cl. 1ro Carlos Gómez

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 66/2015
FECHA	30/11/2015.			
REFERENCIA	LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y Lote Guazú*".		**ID**	279075/14
EXPTE.	7.809/15		**FECHA**	28/07/2015
CONTRATANTE	Policía Nacional.			
CONTRATISTA:	Consorcio Demafin & Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 267/2014	**FECHA:**	24/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2014 o hasta la recepción definitiva.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	4 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	N° 1 N° 2		**FECHAS**	10/12/2014 13/03/2015

1- ANTECEDENTES

En fechas 03 y 09 de setiembre de 2015 se han realizados verificación in situ referente a la LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y Lote Guazú*", convocada por la **Policía Nacional** y cuya adjudicación fue para la empresa **Consorcio Demafin & Asociados**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a la culminación de las obras de construcción de comisarías en la Zona Norte y Lote Guazú San Lorenzo, en los siguientes lotes:

- Lote N° 5: Comisaría Tipo A – Sidepar – Canindeyu.
- Lote N° 6: Comisaría Tipo B – Belén – Concepción.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Contraloría General de la República –CGR- por medio de la Nota CGR N° 3339 de fecha 06/07/2015, ingresada como Exp. N° 6.912/15, en la misma fecha.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 267/2014 de fecha 24/09/2014.
- Nota DNCP/DVC Nº 6.902/2015, de fecha 08/07/2015, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 7.809/15, de fecha 28/07/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos de los documentos solicitados conteniendo **642** Fojas.
- Nota DNCP N° 8.843/15, de fecha 31/08/2015, recibida por la Contratante en fecha 01/09/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de obras.
- Orden de Inicio de obras.
- Actas de recepciones provisorias y finales.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Ordenes de Servicio.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Aprobación de planos por las municipalidades respectivas.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante.

Adendas contractuales correspondientes a este contrato:

1. Adenda N° 1 de fecha 10/12/2014 por el cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 31/01/2015 y el monto del contrato por Gs. 47.729.615, es decir 15,27% -monto del contrato original Gs. 312.530.245[1]-. Adenda publicada en el SICP.
2. Adenda N° 2 de fecha 13/03/2015 por la cual se extiende la vigencia del contrato hasta el 30/04/2015 y modifica la planilla del monto total a pagar por la obra a Gs. 328.363.200, siendo el monto original Gs. 312.530.245, es decir 5,06 %.

[1] Sin embargo, el código de contratación ha sido emitido por **Gs. 280.633.585**.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

menos. En este caso, de la Adenda 2, se incluyen rubros del contrato principal, rubros adicionales incluidos en la Adenda N° 1 y otros rubros complementarios a más. Sin embargo, se disminuyen otros rubros o se eliminan rubros del contrato principal por lo cual el monto total de las modificaciones asciende a Gs. 15.832.955 – 5,06 % sobre el monto original-. Adenda publicada en el SICP.

Se puede observar que la Adenda N° 2 fue efectuada en fecha posterior al vencimiento de la vigencia del contrato de referencia.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 7 del contrato N° 267/2014 - Plazo, lugar y condiciones de entrega establece como plazo de ejecución 4 meses a partir de la orden de inicio para los dos lotes que conforman el contrato de referencia.

No se cuenta con la orden de inicio ni los documentos por los cuales se haya realizado el pago del anticipo financiero.

Según la nota recibida como Exp. N° 7.809/15, remitida por la Contratante, los documentos solicitados por la DNCP fueron remitidos en su totalidad a la CGR según Memorándum N° 21/15, por lo que argumenta no disponer de tales documentaciones. Este Informe se efectúa sólo con los documentos publicados en el SICP y las verificaciones in situ realizadas.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra no pude precisarse ya que no han remitido la orden de inicio de los trabajos. Tampoco se cuenta con el libro de obras a fin de determinar la fecha efectiva del inicio de los trabajos.

Ing. Roberto Lenoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

3.2 Verificación *in situ*.

Fueron verificadas *in situ* las comisarías de las localidades de: Belén y Sidepar correspondientes a este contrato, es decir lotes 5 y 6 respectivamente. Las obras correspondientes a este contrato se encuentran sin terminar, en las comisarías donde se ha efectuado la verificación in situ. Además en la planilla de precios aparecen rubros que son similares a la planilla de la LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo* – ID 230963/12. Por dicho motivo y al no contar con un estado de cuentas final al momento de la terminación de contrato por mutuo acuerdo del contrato suscrito en el marco de la LPN N° 16/2012, ni los libros de obras ni las certificaciones de ambos contratos, no se puede determinar cuáles rubros fueron realizados en el marco de uno u otro contrato.

3.2.1 Obrador

Según la planilla de precios el rubro de obrador debió ser de 24 m^2 para cada uno de los lotes. Sin embargo, durante la verificación in situ no fue observado algún tipo de construcción provisoria tipo Obrador. Según la planilla de la Adenda N° 2, para el Lote N° 5 estaba previsto la construcción del obrador, sin embargo para el lote N° 6 estaba también previsto pero no se ha incluido el precio dentro del sub total de la mencionada planilla de precios.

Con relación al cartel de obras, la EE.TT establece lo siguiente: "*El Contratista colocara en el lugar que le señale la Fiscalización de Obra, un cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Fiscalización. Se construirá con armazón de madera forrada con chapa, se sostendrá con estructura de madera y su texto será indicado oportunamente por la Fiscalización. Será de 12 m^2 contando con dos reflectores de 500 watt. Previo al emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Fiscalización de Obra. Estará prohibido colocar propaganda, salvo indicación contraria de la Fiscalización de Obra*". En los dos lugares en los que se han realizado la verificación in situ no se han constatado carteles de obras.

3.2.2 Ensayos al Hormigón

Según la EE.TT en cuanto a la resistencia mecánica que deben alcanzar se refiere a los 28 días posteriores al cargado según lo siguiente "*Los tipos de hormigón contemplados en estas Especificaciones para cada clase de estructura a realizar serán*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

dados según sus resistencias características a los 28 días de acuerdo con lo indicado en los planos".

En cuanto a los ensayos a ser realizados la EE.TT indica que se debieron realizar al hormigón fresco antes del cargado el de asentamiento "*En el momento de colocar el hormigón, durante los pastones iniciales y con la frecuencia que resulte necesaria según el tipo de estructura, las condiciones de uniformidad de la elaboración y la observación visual. Además se hará cada vez que se moldeen probetas para ensayos de resistencia, y se individualizaran sus resultados. El método a ser utilizado es el AASHTO T-119 o ASTM C143*".

Para determinar la resistencia del hormigón colocado la EE.TT establece lo siguiente: "*Para la determinación de la resistencia a comprensión simple, se hará ensayos sobre probetas cilíndricas en las condiciones de preparación, moldeo, curado y ensayo que indiquen las normas*".

No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse conforme a lo establecido en la EE.TT por lo que no se puede determinar la resistencia del hormigón de las zapatas, encadenado inferior ni de los pilares de H°A° que fueron realizados en la obra. Tampoco se dispone del libro de obras donde debieron de hacer constar la realización de dichos ensayos.

3.2.3 Pisos

Los pisos establecidos según la planilla de precios son: alisada de cemento para las dependencias, piso cerámico para los baños de 20 x 30 cm y pisos cerámicos para cocina y lavaderos de 20 x 30 cm. Estos rubros están en los dos contratos mencionados más arriba por lo que no se puede determinar en el marco de cuál de los contratos se han realizado.

Sidepar, piso alisada

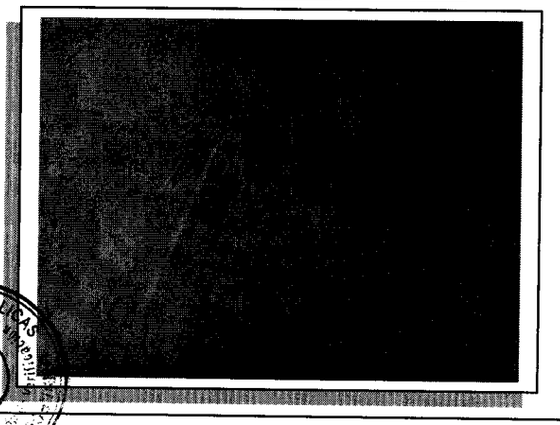

Belén, piso alisada

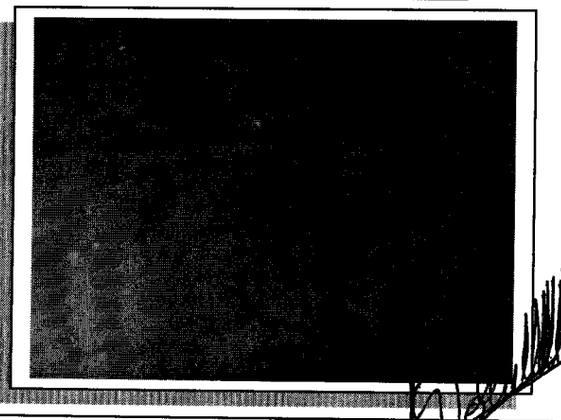

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Los pisos de alisada de cemento efectuados en las dos comisarías presentan fisuras en algunas partes, que puede ser por una mala junta de dilatación o por defectos en el momento de la construcción.

Pisos cerámicos para baños

El piso de cerámica en los baños de cada una de las comisarías verificadas está colocado.

Sidepar	Belén

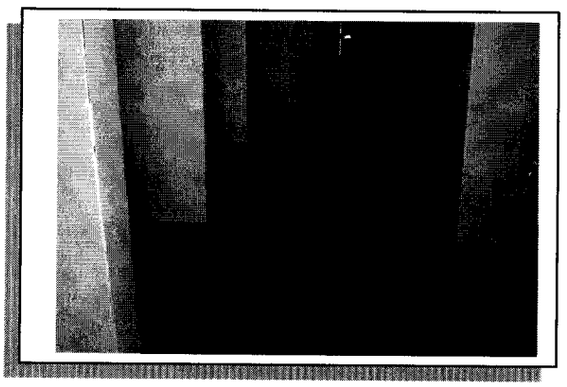

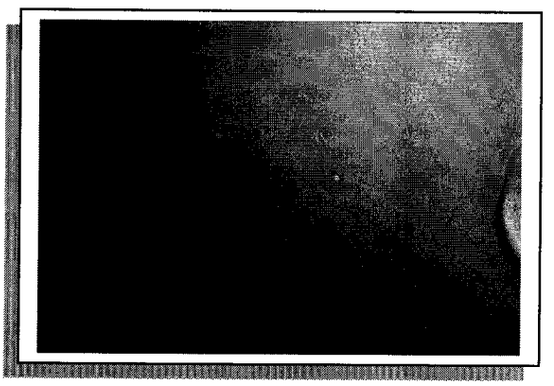

La cantidad de pisos cerámicos colocados en los baños de la comisaría de Sidepar es de 21,15 m^2, siendo que en la planilla de la Adenda N°2 figura 22 m^2. La cantidad de pisos cerámicos colocados en los baños de la comisaría de Belén es 17,39 m^2 siendo que en la planilla de la Adenda N°2 figura 19,31 m^2.

Pisos cerámicos para cocina y lavadero

Pisos de cerámicas estaban colocados en la cocina de los locales verificados, en los lavaderos no fueron colocados pisos de cerámicas, cuentan sólo con alisada de cemento. Los zócalos de la cocina de Sidepar no cuentan con una buena terminación, no se llegó a rellenar los espacios entre revoque de pared y los zócalos con el pegamento utilizado para la colocación de los mismos.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Sidepar - cocina	Belén - cocina

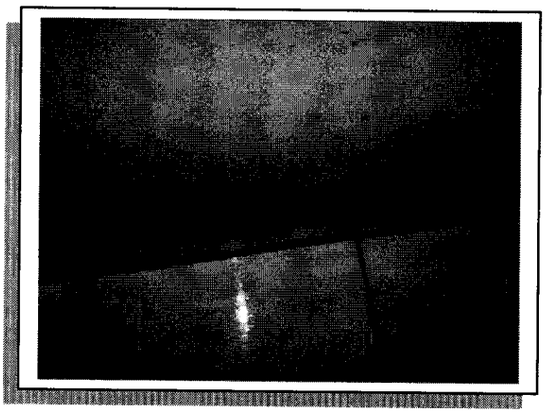

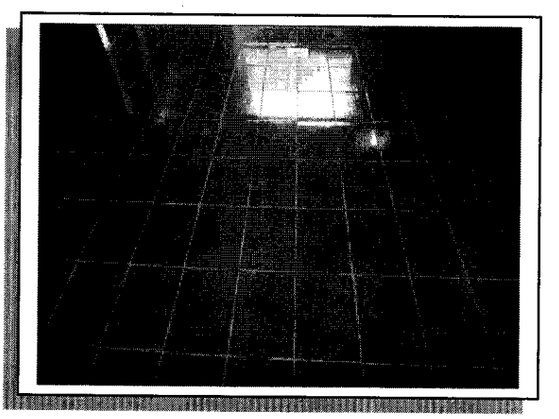

Sidepar - lavadero	Belén - lavadero

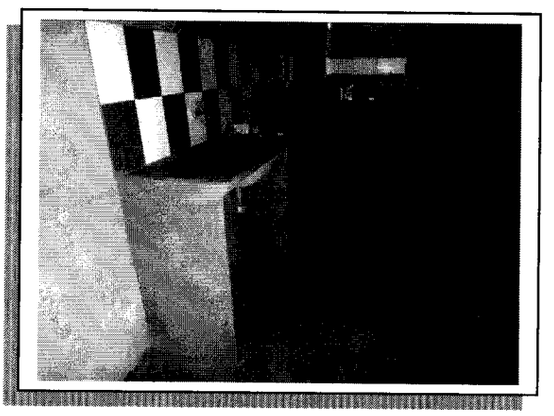

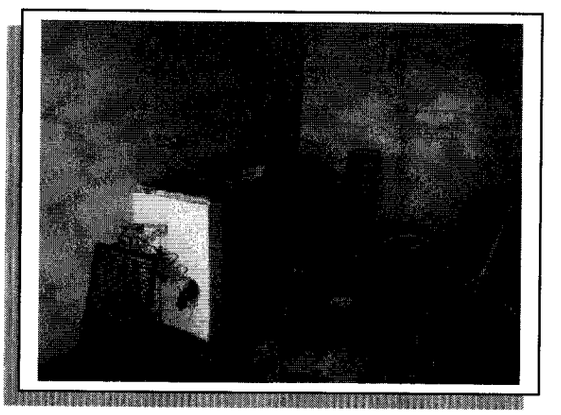

La cantidad de piso cerámico colocado en la cocina de la comisaría de Sidepar es de 17,55 m^2, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 30 m^2 para cocina y lavadero. Para la comisaría de Belén no se ha previsto piso de cerámica para la cocina ni lavadero, sin embargo fue colocada la cantidad de 21,92 m^2 en la cocina de dicha comisaría.

3.2.4 Aljibe con motobomba

No se cuenta con EE.TT para los aljibes, caseta de electrobombas ni de la potencia de las electrobombas que debieron de instalarse.

Según lo establecido en la EE.TT, las cañerías de bajada de desagüe pluvial debieron conectarse con el aljibe, según lo siguiente: "*Los caños de bajada de PVC de 100 mm, irán conectados a cámara de inspección de 0.50 x 0.50 m, desde donde serán conducidos hasta la calle y/o aljibe*".

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

No se observaron la construcción de aljibes en la comisaría de Belén lo cual se encuentra previsto en la planilla de precios de la Adenda N° 2.

3.2.5 Artefactos sanitarios

Comisaría de Sidepar

- En la celda se ha colocado un inodoro tipo silla turca según como se establece en la planilla de precios.
- La cantidad de duchas eléctricas según la planilla de precios debió ser de 6 unidades, sin embargo lo observado durante la verificación in situ fue de 5 unidades.
- La cantidad de piletas lavatorio con canillas según la planilla de precios debió ser de 4 unidades, sin embargo lo observado durante la verificación in situ fue de 3 unidades.
- La cantidad de piletas lavadero con canillas según la planilla de precios debió ser de 6 unidades, sin embargo lo observado durante la verificación in situ fue de 3 unidades.
- El resto de los artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios se encontraban colocados.

Comisaría de Belén

- En la celda se ha colocado un inodoro tipo silla turca según como se establece en la planilla de precios, pero no se ha instalado la cisterna para descarga.
- La cantidad de duchas eléctricas según la planilla de precios debió ser de 6 unidades, sin embargo lo observado durante la verificación in situ fue de 4 unidades. Una de ellas se encontraba instalado en forma muy precaria con una instalación eléctrica por fuera de los ductos.
- La cantidad de lavatorios debió ser de 1 unidad en uno de los ítems de la planilla de precios de la Adenda N° 2 –ítem 1.12- y otras 10 unidades en otro ítem –ítem 6- lo cual sumado dan 11 unidades y se han observado la instalación de 2 unidades.
- La cantidad de inodoros con cisterna debieron ser 6 unidades, sin embargo lo observado durante la verificación in situ fue de 3 unidades.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- La cantidad de mingitorios debieron ser 5 unidades correspondientes a uno de los ítems de la planilla de precios –ítem 1.17- y otras 2 unidades más en otro ítem de la misma planilla –ítem 9-, lo cual sumado dan 7 unidades, sin embargo no se ha observado la colocación de mingitorios durante la verificación in situ.
- El resto de los artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios se encontraban colocados. Si bien la pileta de cocina no estaba conectado su desagüe.

No se ha completado la colocación de artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios de la Adenda N° 2, faltando en algunos casos la instalación de inodoro con cisterna, duchas eléctricas, lavatorios, etc.

En una de las habitaciones que no pudimos acceder porque estaba cerrada por el contratista, a través de la ventana hemos constatado que se encontraban guardados artefactos de baños, pinturas, caños, accesorios, etc., que podrían ser los artefactos que aún no fueron instalados.

3.2.6 Pinturas

En cuanto a pinturas sintéticas para aberturas metálicas, canaletas, aleros y bajadas se han podido observar que fueron realizados, pero no en su totalidad ya que los caños de bajada de la comisaría de Belén no fueron pintados con pintura sintética.

En la comisaría de Belén en algunos sectores, como ser la parte posterior del edificio aún no fue pintado, tampoco una de las habitaciones que el contratista utiliza como depósito.

La planilla de precios establece la pintura de paredes a la vista con silicona, en ninguna de las comisarías en las que se han realizado la verificación in situ se ha observado el tratamiento con pintura tipo silicona en las paredes del tipo visto. En la comisaría de

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sidepar, en la parte de la fachada frontal y costado se han colocado pintura que podría ser a la cal o una pintura al agua pero no está pintado con silicona como establece la planilla de precios.

Belén	Sidepar

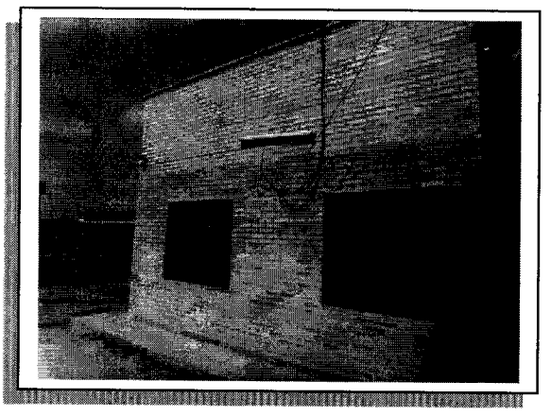

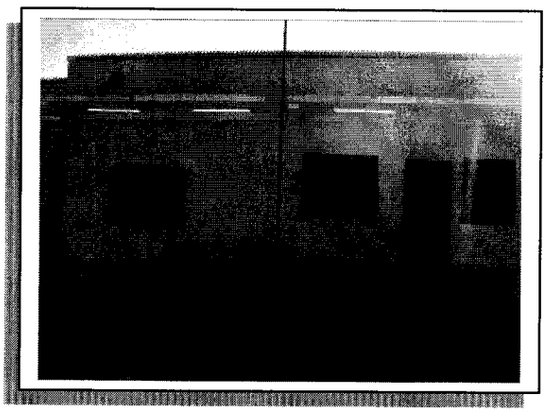

3.2.7 Vereda

Para el caso de veredas se utiliza la EE.TT para colocación de pisos que establece lo siguiente: "*Los que se construyen con baldosas, mosaicos, piedras, responden a lo indicado en cada caso en la planilla de locales, o en los planos de detalles respectivos debiendo el Contratista ejecutar muestras de los mismos, cuando la Fiscalización de Obra lo juzgue necesario, a los fines de su aprobación*".

En la comisaría de Belén fue colocado vereda de piso de baldosones de hormigón en el frente y en uno de los costados.

En la comisaría de Sidepar cuenta con vereda pero del tipo de alisada de cemento y no de piso tipo baldosones de hormigón como es establecido en la planilla de precios de la Adenda N° 2.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Belén	Sidepar

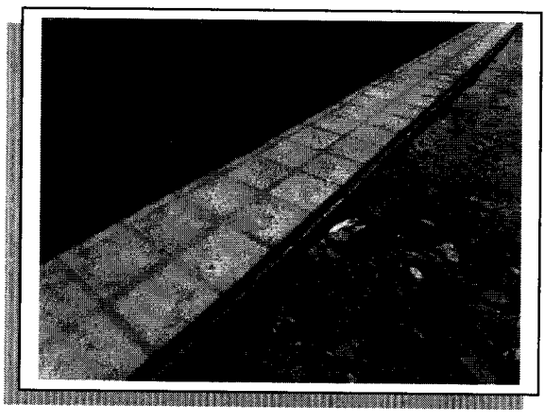

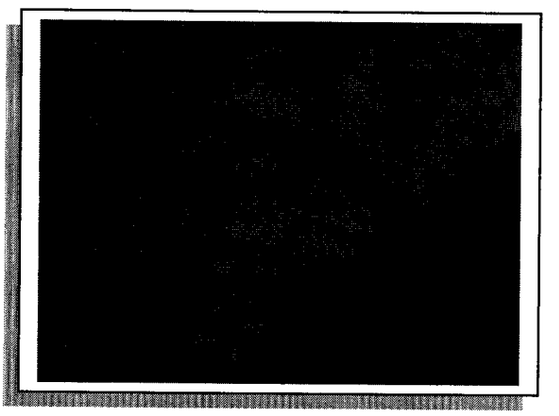

3.2.8 Adicional muralla

La muralla lindera, según lo establecido en la EE.TT hace referencia a lo siguiente: "*Se ejecutara con mampostería de ladrillos de bloques de hormigón de 0.15 m y pilastras de 30 x 30 cm cada una, con una separación de 2,5 m. Como fundación se ejecutara un cimiento de hormigón ciclópeo de 0.60 m x 1.00 m de profundidad, la altura de la muralla será de 2.00 mts. Donde sea necesario se ejecutará la nivelación con mampostería de 0.45 de ladrillos comunes. Se dispondrá de la aislación horizontal adecuada así como también la aislación vertical con panderete donde las condiciones del terreno así lo requieran. Tendrán una terminación de pintura al látex para exteriores*".

La planilla de precios en el detalle de los rubros que conformarían la muralla lindera establece mampostería de elevación de 0,20 m, sin indicar de qué material se debería de efectuar dicha muralla.

En la verificación in situ se ha podido observar que las murallas linderas fueron realizadas con ladrillo común de 0,15 m de ancho en la comisaría de Belén y de 0,20 m de ancho en la comisaría de Sidepar, incumpliéndose lo establecido en la EE.TT. ya que en ésta se hace mención a que debe ser ladrillos tipo bloque de hormigón de 0,15 m.

En la planilla de precios se establece que el ancho de la muralla para la comisaría de Belén debió ser de 0,30 m de ancho y para la de Sidepar de 0,20 m de ancho.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La muralla efectuada en la comisaría de Belén es de 0,15 m y la de Sidepar es de 0,20 m, pero sin que se haya terminado ya que faltan algunos pilares de hormigón y la terminación de los demás pilares ya que se han dejado varillas al aire libre.

Belén	Sidepar

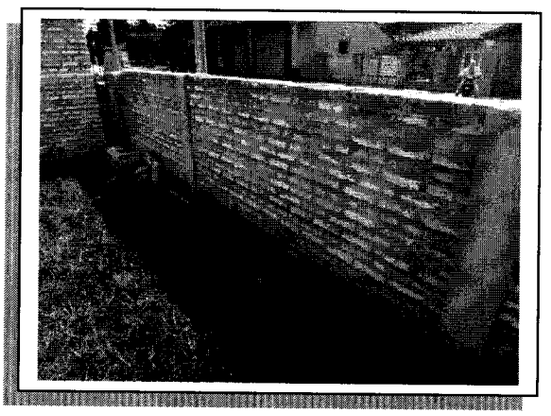

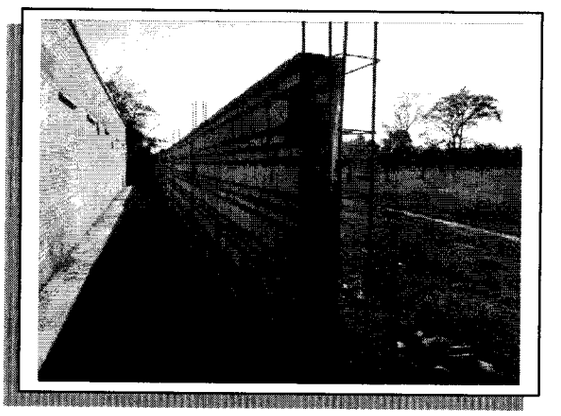

La cantidad de muralla realizada en Sidepar es de 207,86 m^2, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios de la Adenda N° 2 de 230 m^2. La cantidad de muralla realizada en Belén es de aproximadamente 180 m^2, siendo que en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 120 m^2.

En cuanto a la aislación hidrófuga se ha observado que la muralla de la comisaría de Belén se ha hecho en una sola cara sin el revoque correspondiente y en la muralla correspondiente a la comisaría de Sidepar no se ha observado la colocación de aislante para aislación hidrófuga.

Belén	Sidepar

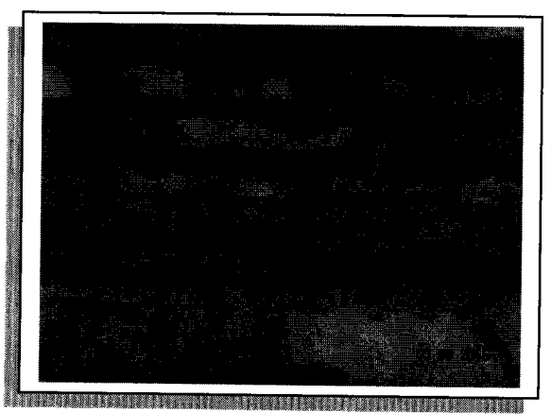

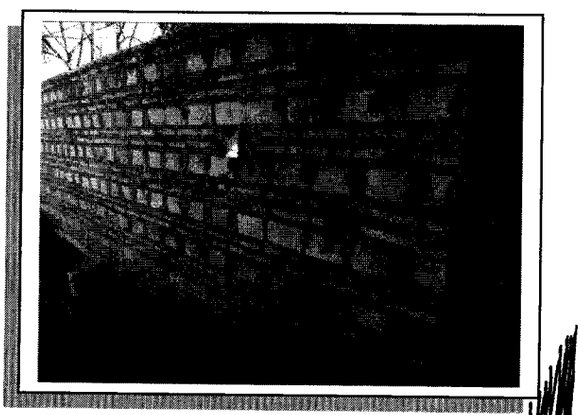

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.9 Revestimientos

Según la planilla de precios el revestimiento a ser utilizado en baños, cocina y lavadero deben ser de azulejo de 20 x 30 cm, siendo la cantidad establecida para la comisaría de Sidepar de 169 m^2 y de 225 m^2 para la comisaría de Belén, según lo observado durante la verificación in situ se ha medido la cantidad de 90,57 m^2 de azulejos de 20 x 30 cm en la comisaría de Sidepar y de 91,50 m^2 de azulejos en la comisaría de Belén.

3.2.10 Guarda Obra

Según la planilla de precios se debió realizar guarda obra, el cual debió ser de baldosón de H° a 0,80 m sobre contra piso de cascote de 10 cm de espesor. En la verificación in situ fue observado que el guarda obra efectuado en la comisaría de Belén es de baldosón, sin embargo el realizado en la comisaría de Sidepar es del tipo piso de alisada, incumpliéndose en este último caso con lo establecido en la planilla de precios. El guarda obras no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio de guarda obra de piso de baldosones de hormigón por alisada de cemento en la comisaría de Sidepar.

Belén: guarda obra de baldosón	Sidepar: guarda obra de alisada de cemento

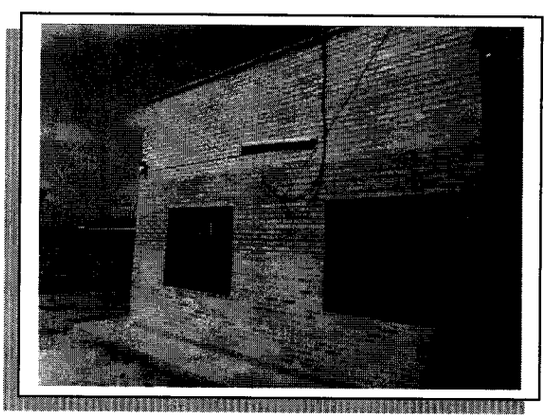

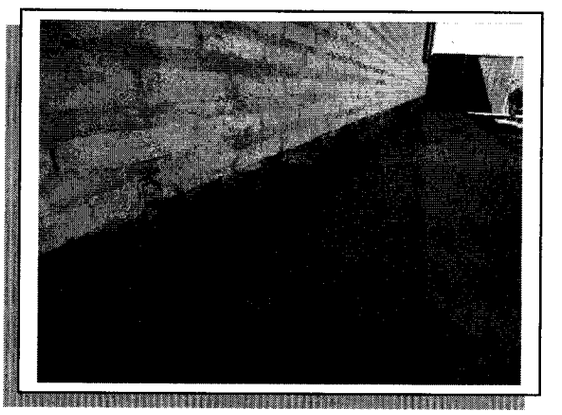

3.2.11 Patio interior

Según la planilla de precios de la Adenda N° 2, se debió realizar el patio interior con pisos tipo baldosón de H° sobre contra piso de cascotes para la comisaría de Belén, pero no fue previsto el piso del patio interior para la comisaría de Sidepar. En la verificación in situ fue observado que los patios interiores de ambas comisarías verificadas –Sidepar y Belén- cuentan con patio interior cuyos pisos son del tipo alisado.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

de cemento, incumpliéndose lo establecido en la planilla de precios. El piso para el patio interior no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio del tipo de piso del patio interior. La cantidad establecida para piso de patio interior para la comisaría de Belén es de 159 m^2, sin embargo se ha realizado piso tipo alisada de cemento en una cantidad de 136,5 m^2.

Sidepar	Belén
	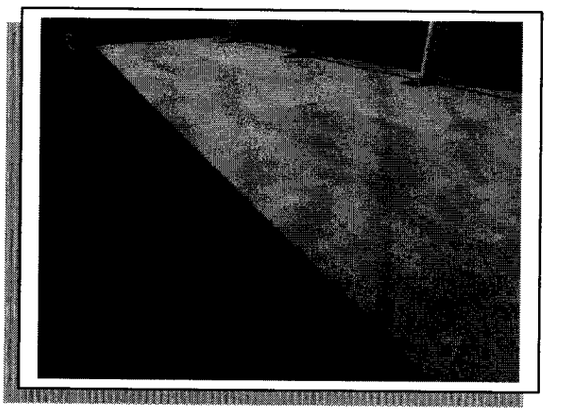

3.2.12 Construcción de Garitas

En la comisaría de Sidepar estaba prevista la construcción, según la planilla de la Adenda N° 2, de dos garitas. En el momento de la verificación in situ ninguna de las dos garitas previstas fueron realizadas. En la comisaría de Belén no estaba prevista la construcción de garita y por lo tanto no fue realizada.

3.2.13 Parasoles

En la planilla de la Adenda N° 2 estaba previsto la colocación de 4 parasoles en las ventanas frontales. No se cuenta con EE.TT para los parasoles. En la Verificación in situ no se ha observado la colocación de parasoles en las ventanas frontales de la comisaría de Belén.

En la planilla de la Adenda N° 2 para la comisaría de Sidepar no se cuenta con el rubro colocación de parasoles, sin embargo durante la verificación in situ se observó la colocación de 2 parasoles en las ventanas frontales.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Fiscalización Contractual

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

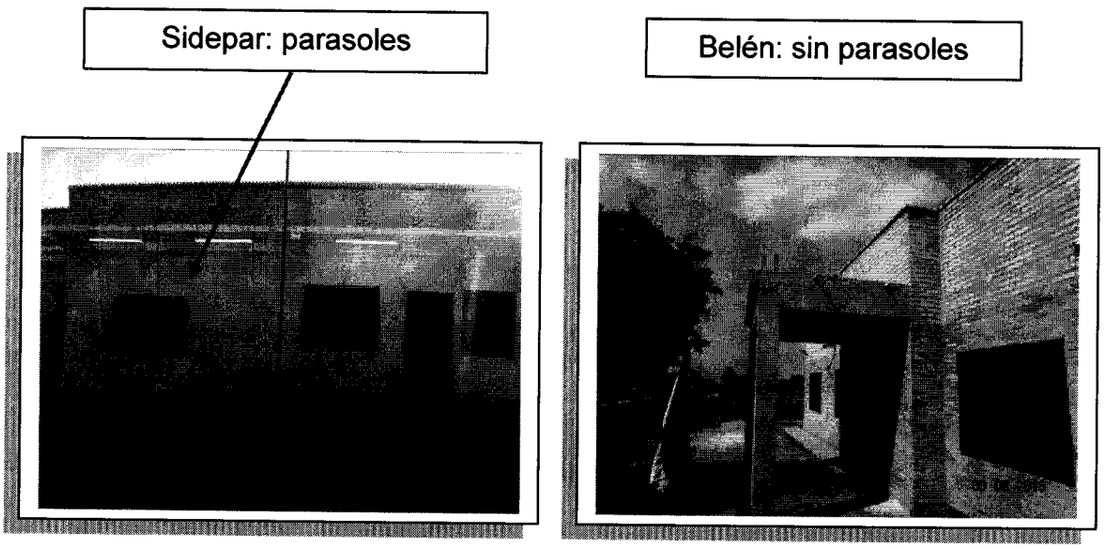

4 Fiscalización

Según el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente: "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*". Al respecto la contratante no ha remitido los documentos por los cuales se designan los fiscales para cada uno de los lotes.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista —ya que la contratante no ha remitido documentos de carácter técnico—, con relación a la obra LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lote Guazú", convocada por la Policía Nacional y cuya adjudicación fue para la empresa Consorcio Demafin & Asociados, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con la orden de inicio ni los documentos por los cuales se haya realizado el pago del anticipo financiero. Tampoco se cuenta con el libro de obras a fin de determinar la fecha efectiva del inicio de los trabajos.
2. No se ha podido determinar en el marco de cual contrato se han realizado los rubros —LPN N° 42/2014 o LPN N° 16/2012—, ya que muchos de ellos están en la planilla de ambos contratos y no se cuenta con los documentos respaldatorios a fin de determinar a cuál de los contratos corresponden.
3. No se cuenta con un estado de cuentas final al momento de la terminación de contrato por mutuo acuerdo LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo* – ID 230963/12, tampoco con los libros de obras ni certificaciones de ambos contratos. Por tanto, no se puede determinar cuáles rubros fueron realizados en el marco de uno u otro contrato.
4. Según la planilla de precios el rubro de obrador debió ser de 24 m^2 para cada uno de los lotes. Sin embargo, durante la verificación in situ no fue observado ningún tipo de construcción provisoria tipo Obrador.
5. Según la planilla de la Adenda N° 2, para el Lote N° 5 estaba previsto la construcción del obrador, sin embargo para el lote N° 6 estaba también previsto pero no se ha incluido el precio dentro del sub total de la mencionada planilla de precios.
6. En los dos lugares en los que se han realizado la verificación in situ no se han constatado carteles de obras.
7. No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse conforme a lo establecido en la EE.TT por lo que no se puede determinar la resistencia del hormigón de las zapatas, encadenado inferior ni de los pilares de H°A° que fueron realizados en la obra.
8. Los rubros de pisos están en los dos contratos mencionados más arriba por lo que no se puede determinar en el marco de cuál de los contratos se han realizado.
9. Los pisos de alisada de cemento efectuado en las dos comisarías presentan fisuras en algunas partes que puede ser por una mala junta de dilatación o por defectos en el momento de la construcción.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

10. La cantidad de piso cerámico colocado en la cocina de la comisaría de Sidepar es de 17,55 m^2, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 30 m^2 para cocina y lavadero.
11. Los zócalos de la cocina de Sidepar no cuentan con una buena terminación, no se llegó a rellenar los espacios entre revoque de pared y los zócalos con el pegamento utilizado para la colocación de los mismos.
12. En la comisaría de Sidepar estaba prevista la construcción, según la planilla de la Adenda N° 2, de dos garitas. En el momento de la verificación in situ ninguna de las dos garitas previstas fueron realizadas.
13. Las murallas linderas fueron realizadas con ladrillo común incumpliéndose lo establecido en la EE.TT. ya que en ésta se hace mención a que deben ser ladrillos tipo bloque de hormigón de 0,15 m.
14. La muralla efectuada en la comisaría de Belén es de 0,15 m de ancho y la de Sidepar es de 0,20 m pero sin que se haya terminado ya que faltan algunos pilares de hormigón y la terminación de los demás pilares ya que se han dejado varillas al aire libre.
15. La cantidad de muralla realizada en Sidepar es de 207,86 m^2, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios de la Adenda N° 2 de 230 m^2. La cantidad de muralla realizada en Belén es de aproximadamente 180 m^2, siendo que en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 120 m^2.
16. Se ha observado que la muralla de la comisaría de Belén cuenta con aislación hidrófuga pero en una sola cara sin el revoque correspondiente y en la muralla de la comisaría de Sidepar no se ha observado la colocación de aislante para aislación hidrófuga.
17. En la comisaría de Sidepar cuenta con vereda pero del tipo de alisada de cemento y no de piso tipo baldosones de hormigón como es establecido en la planilla de precios de la Adenda N° 2.
18. Según la planilla de precios de la Adenda N° 2 se debió realizar el patio interior con pisos tipo baldosón de H° sobre contra piso de cascotes para la comisaría de Belén, pero no fue previsto el piso del patio interior para la comisaría de Sidepar.
19. El piso para el patio interior no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio del tipo de piso del patio interior a tipo alisada de cemento en la Comisaría de Belén.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

20. En la comisaría de Sidepar fue realizado el guarda obras del tipo piso de alisada, incumpliéndose en este caso con lo establecido en la planilla de precios.
21. El guarda obras no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio de guarda obra de piso de baldosones de hormigón por alisada de cemento en la comisaría de Sidepar.
22. No se ha completado la colocación de artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios de la Adenda N° 2, en ambas comisarías, faltando en algunos casos la instalación de inodoro con cisterna, duchas eléctricas, lavatorios, etc.
23. En una de las habitaciones de la comisaría de Belén, se ha observado que se encontraban guardados artefactos de baños, pinturas, caños, accesorios, etc., que podrían ser los artefactos que aún no fueron instalados.
24. En ninguna de las comisarías en las que se han realizado la verificación in situ se ha observado el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto.
25. En la comisaría de Sidepar, en la parte de la fachada frontal se ha colocado una pintura que podría ser a la cal o una pintura al agua, pero no está pintado con silicona como establece la planilla de precios.
26. En cuanto a pinturas sintéticas para aberturas metálicas, canaletas, aleros y bajadas se han podido observar que fueron realizados, pero no en su totalidad ya que los caños de bajada de la comisaría de Belén no fueron pintados con pintura sintética.
27. En la Verificación in situ no se ha observado la colocación de parasoles en las ventanas frontales de la comisaría de Belén, lo cual estaba previsto en la planilla de precios (la colocación de 4 parasoles).
28. En la comisaría de Sidepar se observó la colocación de 2 parasoles en las ventanas frontales, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 no se cuenta con dicho rubro.
29. No se cuenta con las documentaciones correspondientes por medio de los cuales se designan los fiscales de obras para cada uno de los locales ya que los 2 lotes debieron realizarse en forma conjunta.
30. No consta la aprobación de planos por parte del Municipio correspondiente.
31. La cantidad de pisos cerámicos observados en los baños de la Comisaría de Sidepar es de 21,15 m^2, debiendo ser 22 m^2 (Adenda N° 2) y en la Comisaría de Belén es de 17,39 m^2, debiendo ser 19,31 m^2.
32. En los lavaderos no fueron colocados pisos de cerámica, sólo alisada de cemento.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

33. No constan EETT para aljibes y caseta de electrobombas, ni la potencia de electrobombas. No se observan aljibes en la Comisaría de Belén, pese a estar previstos en la Adenda N° 2.
34. En cuanto a los revestimientos de los baños, cocina y lavadero de azulejos, en la Comisaría de Belén se observa 91,50 m^2, debiendo ser 225 m^2 y en la Comisaría de Sidepar 90,57 m^2, debiendo ser 169 m^2.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copias del Actas de Verificación in Situ N° 52/2015 y 55/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000052

En la Ciudad de Belén - Concepción, a los 3 Día/s del mes de setiembre. de 2015, siendo las 11 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Roberto Ochoa, Abog. Leila Petersen. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comisaría 20a Belén - Concepción. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Culminación de obras de Comisaría Zona Norte y Lote Grupo 1, Lote N°6 con ID N° 279.075 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Comisaría (Policía Nacional) -, y la firma Consorcio DEMAFIN Y ASOCIADOS., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Angel Hugo Báez.	Sub-Oficial Mayor	Comisaría 20a - Belén

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las obras realizadas referente al presente contrato se detallan en hojas anexas. -
Se tomaron muestras fotográficas. -

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ANEXO Δ – Acta Nº 52/15

Lote Nº 6

Cocina

- Fueron colocadas las piletas, pero solo 1 de ellas cuenta con conexión a desagüe.-

- Baño de celda

Fue colocada una sola silla turca, no cuenta con piso ni sistema; falta ducha.-

- Colocación de mingitorios: no fueron colocados.-

- lavadero: Fueron colocadas las piletas, pero no fueron conectadas al desagüe.-

- Colocación de duchas eléctricas: colocadas en forma precaria

- Pintura: no se realizó pintura tipo intemperie en las paredes externas.

*Aljibe con motobomba, no fue realizado.—

*Colocación de parasoles frontales: no fueron colocados.—

Obs: en una de las piezas que se encuentra cerrada / o llaveada por el contratista, se encuentran varios artefactos como: lavatorio, water, etc., que aún no fueron colocados.-

Baño / costado calabozo:

No cuenta con artefactos.

La obra se encuentra inconclusa y con varios rubros sin ser realizados.—

COMISARIA 2ª BELEN
DPTO DE CONCEPCION

Abog. Lelia Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000055

En la Ciudad de Colonia Sidepar 3.000 Cnel. a los 09 Día/s del mes de Setiembre de 2015, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colonia Sidepar 3.000. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN N° 42/2014 con ID N° 279075 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Policía Nacional, y la firma Consorcio Demafin & Asociados, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Gómez.	Oficial Primero	Policía Nacional (FOPE)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las observaciones se encuentran en el Anexo.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Carlos Gómez
Of. 1°

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ANEXO AL ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU N° 55

Se ha realizado la verificación del contrato de referencia y se constató la construcción de mesadas de concina y lavadero.

Los ítems observados y que no se pudieron precisar a cual contrato corresponden son los siguientes:

- Provisión y colocación de aberturas metálicas (actualmente sin vidrios) pintados al sintético y con herrajes.
- Piso cerámico y revestido en cocina, Guardia y Ayudantía, zócalos cerámicos con mala terminación.
- Piso cerámico y revestido de azulejos en baños, con provisión y colocación de artefactos sanitarios.
- Revestido de azulejos en cocina y lavadero, provisión y colocación de 3 (tres) bachas en el lavadero y 2 (dos) bachas en la cocina

Muralla de ladrillo común de 0,20 metros con pilares de H° A° (109,40 mL relevados con altura de 1,90 metros a partir del cimiento).

Según manifestaciones de lo oficiales los rubros realizados recientemente, son la colocación de pisos cerámicos, revestidos de azulejos de baños, concina y lavaderos, colocación de artefactos sanitarios, colocación de aberturas (actualmente sin vidrios), murallas de ladrillos comunes de 0,20 metros con pilares de hormigón, portón de acceso vehicular y portón de acceso peatonal.

Se tomaron medidas y fotografías de la obra.

Actualmente el predio no se ocupa como Comisaría, sino mas bien como albergue de la FOPE de la Policía Nacional, según manifestaciones de los personales.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cfi. 1° Carlos Gómez

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																			EVA Nº 27/2016
Fecha emisión	26/04/2016																		ID: 279075/14
Ref. Informe DVC	Nº 26/2016 de fecha 09/03/2016.																		
Contratante	Policía Nacional																		
Proveedor	Consorcio Demafín & Asociados																		
Recurrentes	Contratante					x		Contratista											x
Expediente/s Nº	3461/16 - 3577/16									**Fecha/s**	29/03/16 - 31/03/16								
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**	**X**	**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	**X**

* **EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo de la entidad contratante POLICÍA NACIONAL ingresada como Expediente DNCP Nº 3461/16, en fecha 29/03/2016 y de la contratista ingresada en fecha 31/03/16 como Expediente DNCP N° 3577/16.

Por nota DNCP/DVC N° 34/16, de fecha 11/03/16, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 26/2016 a la Contratista DEMAFIN & ASOCIADOS, y recibido en fecha 14/03/16. La misma solicita prorroga –sin especificar días- por nota ingresada como Expediente N° 3117/16 de fecha 18/03/16, la misma es otorgada por Nota DNCP/DVC N° 46/16 de fecha 21/03/16, recibida por la contratista en la misma fecha.

Por nota DNCP/DVC N° 33/16, de fecha 11/03/16, fue remitido el Informe de referencia a la Contratante Policía Nacional, recepcionada por la misma en fecha 14/03/2016.

En fecha 17 de marzo de 2016 ingresa la Nota UOC N° 299/2016 de la Policía Nacional con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3013/16, por la cual solicita una prórroga de 5 días hábiles para la presentación de los descargos de las observaciones con sus respectivas documentaciones. En fecha 17/03/16 le es concedida a la Contratante una prórroga por el plazo de 5 (cinco) días por Nota DNCP/DVC N° 41/16, y recibida por la contratante en fecha 18 de marzo de 2016.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 26/2016, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusiones del Informe Contractual N° 26/2016

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados, tales como:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Libro de obras.
- Orden de Inicio de obras.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Ordenes de Servicio.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Aprobación de planos por las municipalidades respectivas.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante.
- Cronograma de Obras presentada por el oferente en su carta oferta.

Al respecto, la contratante manifiesta en su descargo:

Observación N° 4.1: La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados.

Remitimos Certificados de obras N° 1 y Certificados de obras N° 2, con sus respectivas facturas, Libro de Obras, Orden y Acta de inicio de obras, no contamos con Informes emitidos por los Fiscales de Obras, Estudios, ensaños y/o informes requeridos en la EE.TT., cronograma de obras presentadas por el oferente. Remitimos el estado de cuenta final. ***Ver anexo N°0056.***

Las ordenes de servicio, órdenes de pago, facturas, recibos de dinero, recibos de retención, certificados de obras se encuentran en los legajos de rendición de cuentas, los cuales están en poder de la Contraloria General de la Republica, los cuales ya fueron solicitados según nota N.G. N° 87, de fecha 11 de febrero de 2016, sin tener ninguna respuesta a la fecha. Remitimos algunas documentaciones que obran en nuestros archivos. ***Ver anexo N°001 al 0012.***

La Contratante ha presentado parte de las documentaciones que le fueran solicitadas, mencionando que las no remitidas se hallan en poder de la Contraloría General de la República.

La contratista por su parte ha presentado mayor cantidad de documentos, sin embargo no ha presentado: Estado de cuenta final aprobado por la Contratante; Estado de cuenta final aprobado por la Contratante**. Con respecto a "ensayos requeridos" menciona que no fueron realizados.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo tanto y al no ser presentadas todas las documentaciones, **se levanta parcialmente la conclusión**.

4.2 La contratante Policía Nacional no ha presentado las copias de las siguientes pólizas: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fondo de Reparos, de Anticipo Financiero correspondiente al 30% del Contrato, contra riesgo en zona de obras (CTR), contra accidentes de trabajo (seguridad de vida colectivo), contra daños a terceros (responsabilidad civil en zona de obras).

La Policía Nacional ha presentado – folio 35 del expediente 3461/16- copia de Póliza N° 007.1503.006122/000 de LA CONSOLIDADA S.A de Seguros en concepto de "Ejecución de Contrato de Obras" por **Gs. 31.253.025**.- (guaraníes treinta y un millones doscientos cincuenta y tres mil veinticinco) que corresponde al 10% del monto del Contrato (Gs. 321.530.245), establecido en PBC.

Sin embargo, **no fue ampliada la antes citada póliza atendiendo que el contrato cuenta con Adenda 01/14 ampliatoria por Gs. 47.729.616**, quedando finalmente el monto total del contrato en **Gs.360.259.860**.- Posteriormente, en fecha 13/03/15 firman las partes la Adenda al Contrato N° 02/14 en la cual nuevamente se amplía la vigencia del contrato (hasta el 30/04/15) y la planilla de cómputos métricos, **quedando disminuido finalmente el monto total de la obra en Gs. 328.363.200.-** (trescientos veintiocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos).

La póliza fue emitida el 19/09/14 con vigencia desde el 11/09/14 hasta el 31/01/15.

El contrato originalmente firmado contemplaba un plazo de vigencia de 3 meses (firma del contrato 24/09/14 al 31/12/14), posteriormente con la Adenda 01 se aumenta 1 mes más y finalmente con la Adenda 02 se aumentan 3 meses más. Es decir se ha aumentado en total 4 meses y siendo finalmente el vencimiento el 30/04/15. Entre las documentaciones remitidas por la contratante, **no se observa que se haya ampliado la vigencia de la citada póliza.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Con respecto a la póliza del Anticipo Financiero, se observa a folio 37 copia de la póliza N° 007.1506.004733/000 de LA CONSOLIDADA S.A de Seguros en dicho concepto, por **Gs. 93.759.073**.- (guaraníes noventa y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil setenta y tres) que corresponde al 30% establecido en el PBC y el Contrato. La misma fue emitida en fecha 19/09/14 con vigencia desde el 18/09/14 hasta el 31/01/15. La obra cuenta con Recepción Definitiva de fecha 12/08/15, y la póliza debía extenderse al menos hasta la amortización del monto total del anticipo, **pero no se observa que se haya realizado la ampliación.**

Las demás pólizas contra riesgo en zona de obras (CTR), contra accidentes de trabajo (seguridad de vida colectivo), contra daños a terceros (responsabilidad civil en zona de obras) **no fueron presentadas por la contratante ni la contratista**.

La contratista ha presentado igualmente los mismos documentos antes señalados.

Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.3 No se han remitido documentaciones que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales.

La Policía Nacional presenta a folio 55 del expediente, copia de la nota DGCCARN N° 4862/14 de fecha 19/05/14 firmada por la Q.A. EDELIRA DUARTE, Directora de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEAM) en la cual menciona que de conformidad a la Resolución SEAM N° 245 y al Dictamen N° 115 el proyecto mencionado, no requiere de la presentación de EIA preliminar conforme al Decreto Reglamentario N°453/13.

La contratista menciona que corresponde a la contratante evacuar esta conclusión.

Por lo presentado, **se levanta la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy Ae
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4 Esta obra no cuenta con Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva; sin embargo de acuerdo a la verificación in situ se observa que las mismas no fueron concluidas y los plazos de ejecución de obras así como la vigencia del contrato, se hallan vencidos a la fecha.

La Contratante mediante descargo menciona y acompaña Actas de Recepción Definitiva de fecha 12/08/15:

Remitimos las actas de recepción definitiva de ambas obras. ***Ver anexo N° 0051 al 0052.***

En las mismas se menciona: *"visita, revisión, inspección y recepción definitiva de la construcción de la nueva sede del Destacamento Policial por encontrarse completamente terminada y ejecutada conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la contratante." Fdo. GUSTAVO PAREDES FISCAL DE OBRAS.*

La contratista por su parte menciona:

Observación Nº 4: En el momento de la verificación in-situ ya fueron desmantelados.

De lo presentado por la contratante, se observa la no remisión de Actas de Recepción Provisoria.

Llama la atención que en el Acta de Recepción Definitiva se mencione que se hallan completamente terminadas las obras y conforme a las EETT, siendo que en la verificación in situ –posterior al Acta de Recepción Definitiva- Actas N° 52/15 y 59/15 de fechas 03/09/15 y 09/09/15 respectivamente, se observaron deficiencias y falta de terminación.

Con respecto a lo mencionado por la contratista en su descargo, no es claro el término "desmantelados", tal vez se refiera a que fueron robados, sin embargo no adjunta documento alguno que certifique tal hecho.

A folio 68 del expediente 3577/16 de descargo de la Contratista, se remite copia del Acta de Recepción Provisoria, en la cual fueron objetados algunos ítems y a través de la cual se compromete la contratista a corregir y culminar en un plazo no mayor de 20 días calendario.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo tanto **se levanta solo parcialmente la conclusión.**

4.5 La contratante no ha presentado el documento (Resolución) por el cual se designó al Comisario Ppal. DEJAP Arq. PEDRO RIQUELME y al Suboficial Mayor OS. Ing. Civil GUSTAVO PAREDES RAMIREZ como fiscalizadores de obras por parte de la Policía Nacional. Conforme lo establece el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Con respecto a dicha conclusión, la contratante mediante descargo, expresa cuanto sigue:

Remitimos la Resolución por el cual fueron designados los fiscales de obras. ***Ver anexo N° 0057***

En el mencionado folio se observa la Resolución N° 914 de fecha 22/09/14 *"Por la cual se nombra fiscalizadores de la Licitación Pública Nacional N° 42/14 para la culminación de obras de Comisarias Zona Norte y Lote Guazú ID 279075."*

En la misma se designa al Sub. Oficial Mayor OS Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO PAREDES RAMÍREZ.

A la contratista no le corresponde emitir descargo sobre este punto.

Ante las documentaciones presentadas, **se levanta la conclusión.**

4.6 Monto establecido en el C.C Código de Contratación —que se visualiza actualmente en el SICP— es por un monto menor al que figura en el contrato firmado. Se solicita a la contratante que remita las aclaraciones pertinentes.

En su descargo, la Policía Nacional menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Los montos pagados por la tesorería fueron menores debido a que algunos de los rubros no fueron realizados por tanto no fueron recepcionados ni pagados a la Empresa. Los pagos se realizaron por Certificados de Obras ***Ver anexo N° 0005 al 0021***.

Lo mencionado por la contratante no es coincidente con lo mencionado en la Conclusión, pues en ella se menciona que el monto Contratado – vía Contrato- es superior a lo mencionado en el Código de Contratación.

Asimismo, de lo mencionado en el descargo de la contratante, no puede dejar de ejecutarse las obras cuyo detalle se ha plasmado en el PBC y en el Contrato —salvo adenda o convenio modificatorio cumpliendo los requerimientos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03—

A la contratista no le corresponde emitir descargo sobre este punto.

Por todo lo antedicho, **se mantiene firme la conclusión.**

4.7 La Adenda N° 02/14 al contrato de fecha 13/03/2015 fue realizada cuando la vigencia del contrato ya se hallaba vencida.

La Policía Nacional en su descargo menciona:

Observación N° 4.7: La Adenda N° 02/14 al contrato de fecha 13/03/2015, fue realizada cuando la vigencia del contrato ya se hallaba vencida.

Dicha situación se produjo por una falla en el procedimiento administrativo.

A la contratista no le corresponde evacuar esta conclusión.

De lo mencionado por la Contratante, se observa que en efecto, la Adenda fue confeccionada con la vigencia del Contrato ya vencido.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 66/15, de fecha 30/11/2015, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe.

Las Evaluaciones de Descargos correspondiente al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 66/15, se hallan en el ITV N° 31/16 de fecha 08/04/16 que se anexa a este informe y forma parte del mismo.

4.9 Se ha aumentado por adendas la vigencia del contrato en 4 meses –duplicando la vigencia original- por lo que esta situación estaría dando mayores ventajas a la contratista, atentando contra el principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4° inciso b) de la ley 2051/03, así como el Art. 62° que establece que las ampliaciones no podrán sobrepasar el 20% del monto contratado, tanto en monto como en plazos. Por otro lado, dichas adendas no hacen mención al plazo de ejecución.

La Contratante ha omitido en su descargo, responder esta conclusión.

A la contratista no le corresponde emitir descargo sobre este punto.

Por lo tanto **se mantiene firme la conclusión**.

Al respecto, cabe reiterar que no se debe confundir el **"plazo de ejecución de obras"** con la **"vigencia del contrato"**.

Según las *"Orientaciones a las UOC para la contratación de obras"*, documento publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en la sección Marco Legal/ Documentos de interés:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mynta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*

El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito.

***Plazo de vigencia del contrato**: el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes."*

4.10 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observan los dictámenes favorables de la Auditoria Interna Institucional para realizar las Adendas 01 y 02, tal como se establece en el Art. 62° de la ley 2051/03. En caso de existir se solicita sean remitidos al momento del descargo.

A folio 60/61 del expediente N° 3461/16 remitido por la contratante, se observa un Dictamen de Auditoria de fecha 31/01/15 firmado por el Com. Ppal. DEJAP JAIME ALFIRIO DAVALOS, Jefe del Dpto. de Auditoria Interna, en cuya parte conclusiva dice: *"Es nuestra opinión que se solicite la modificación de la vigencia de los contratos y cambio de algunos rubros… teniendo en cuenta el informe técnico del fiscalizador y las respectivas planillas de cómputos métricos..."*.

De lo observado- si bien no menciona el número de Adenda – por la fecha del informe se desprende que sería la autorizacion para la Adenda 02. Sin embargo no han remitido Dictamen favorable de la Auditoria Interna para la primera Adenda realizada en fecha 10/12/14.

Es importante mencionar además, que la Auditoria Interna no ha tenido en cuenta que al momento de celebrar la citada Adenda, la vigencia del contrato ya se hallaba vencido, y

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

que el Art. 62° de la Ley 2051/03 señala que el aumento no deberá exceder del 20% del plazo originalmente pactado.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.11 No fueron remitidos los comprobantes: de pago de Anticipo, facturas, recibos, retenciones, orden de pago, aplicación de multas.

En su descargo, la Policía Nacional menciona:

Las ordenes de servicio, órdenes de pago, facturas, recibos de dinero, recibos de retención, certificados de obras se encuentran en los legajos de rendición de cuentas, los cuales están en poder de la Contraloría General de la Republica, los cuales ya fueron solicitados según nota N.G. N° 87, de fecha 11 de febrero de 2016, sin tener ninguna respuesta a la fecha. Remitimos algunas documentaciones que obran en nuestros archivos. ***Ver anexo N°001 al 0012***

Sin embargo han remitido algunas Facturas, Recibos, Órdenes de retención.

La contratista por su parte ha presentado todos los documentos solicitados.

Factura N°	Fecha Factura	Monto	Ret. IVA	Ret. RENTA	Ret. SICP	Dev. Anticipo	Recibo N°	Fecha Recibo	Monto Recibo	
8	24/09/2014	42.203.489	1.151.004	767.336	150.398	-	1	27/11/2014	42.203.489	Anticipo- lote 6
7	24/09/2014	51.555.585	1.406.061	937.374	183.725	-	4	11/02/2015	51.555.585	Anticipo- lote 5
13	26/12/2014	68.324.015	1.863.382	1.242.255	243.482	29.281.720	5	11/02/2015	142.587.365	Cert. 01 -lote 6
12	26/12/2014	74.263.350	2.025.364	1.350.243	264.648	31.827.150	5	11/02/2015		Cert. 01 -lote 5
14	29/06/2015	44.979.791	1.226.722	817.814	160.292	12.921.769	6	14/07/2015	44.979.791	Cert. 02 -lote 6
15	29/06/2015	38.700.961	1.055.481	703.654	137.916	19.728.435	7	12/08/2015	38.700.961	Cert. 02 -lote 5
		320.027.191	8.728.014	5.818.676	1.140.461	93.759.074			320.027.191	

Monto Contrato	312.530.245	
Adenda 01	47.729.615	
Adenda 02 (aum. y dism)	(31.896.660)	
Total Contrato	328.363.200	
Total Abonado	320.027.191	
Diferencia	8.336.009	se abono menos del monto contratado
Abonado Neto según SICP	89.163.176	
	172.401.901	
	42.774.963	
	304.340.040	
retenc iva-renta-sicp	15.687.151	
Coincide con total abonado	320.027.191	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Del cuadro se desprende:

Los Anticipos fueron descontados en su totalidad (30%), según la documentación remitida.

Se abonó (y se ejecutó) menos de lo establecido en el Contrato, sin la emisión de adenda o convenio modificatorio alguno que respalde dicha diferencia. Además, nos remitimos al análisis realizado en el ITV N° 31/2016 —que se adjunta a la presente—, respecto a la ejecución de ciertos rubros en forma incompleta o en incumplimiento a las especificaciones técnicas, y a la certificación por mayores cantidades a las ejecutadas. Las deducciones en concepto de IVA y RENTA son correctas.

Se realizó la contribución al SICP 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Es coincidente el monto abonado según Facturas, con las cargas realizadas en el SICP.

No se observa aplicación de multas, sin embargo de acuerdo al Acta de inicio de obras (12/12/14 lote 5; 10/11/14 lote 6) y las Actas de Recepción Definitivas (12/08/15 lote 5; 10/08/15 lote 6) las obras cuentan con al menos 4 meses de atraso (lote 5) y 5 meses de atraso (lote 6) habida cuenta que por Adendas al contrato amplían la vigencia del contrato, no así el plazo de ejecución de las obras.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.12 Existe diferencia entre los datos que obran en las siguientes columnas del Formulario de Ejecución Contractual 2014 (Resolución DNCP N° 934/2015) remitido por la UOC de la Policía Nacional y los datos sobre la ejecución del contrato objeto de verificación analizados en el presente Informe:

- **Monto ampliado**: en el Formulario remitido por la contratante figuran montos menores a los que constan en las adendas al contrato;

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- **Costo final (monto contratado + monto ampliado)**: por las variaciones antes señaladas no se comprueba la veracidad de los montos consignados en el Formulario como costo final;
- **Plazo de ejecución ampliado:** en el Formulario no consta dato alguno sobre ampliación de plazos. Sin embargo, hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos;
- **Plazo efectivo de ejecución:** en el Formulario figura el mismo plazo de ejecución originalmente establecido en el PBC, pese a que hasta la fecha no se tiene certeza de la finalización de los trabajos.

  Por consiguiente, se solicita a la contratante que aclare las diferencias antes detalladas.

Al respecto, la contratante realiza el siguiente descargo:

Lotes	***MONTO ADJUDICADO***	***ADENDA N° 1- SE AUMENTO GUARANIES***	***ADENDA N° 2 SE DISMINUYO GUARANIES***	***MONTO FINAL DEL CONTRATO***
Lote N° 1 SIDEPAR	*171.851.950*	*20.061.575*	*19.393.610*	*172.519.915*
Lote N° 2 – BELEN	*140.678.295*	*27.668.040*	*12.503.050*	*155.843.285*

Con la adenda N°1 *se aumentó el monto del contrato, sin embargo con la* ***Adenda N°2*** *se disminuyó y directamente se consignaron los montos correctos de los ítems a ser tenidos en cuenta.*

En el lote N° 1 SIDEPAR: *el aumento fue de G. 667.965 (Guaraníes seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco). Cuyo monto se refleja en el Formulario de Ejecución Contractual.*

En el lote N° 2 BELEN: *el aumento fue de G. 15.164.990 (Guaraníes Quince millones ciento sesenta y cuatro novecientos noventa). Cuyo monto se refleja en el Formulario de Ejecución Contractual.*

Plazo de ejecución: *No fueron ampliados los plazos.*

Antes que nada, cabe señalar que la contratante no ha rectificado el Formulario de Ejecución Contractual 2014 —que se encuentra publicado en el SICP—, solo se ha limitado a remitir el precedente descargo.

Sobre el particular, los datos sobre los plazos de ejecución no condicen con la realidad, teniendo en cuenta lo observado durante la verificación in situ y el análisis realizado en

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marcio Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

el ITV N° 66/15, el ITV N° 31/16, el Informe DVC N° 26/16 y la presente Evaluación, sobre la ampliación de plazos de ejecución —pese a que las adendas al contrato se refieren al plazo de vigencia del contrato— y falta de terminación de las obras.

En base a todo lo anterior, **la conclusión se mantiene.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En razón a lo expuesto anteriormente, y conforme al análisis de los descargos y documentos presentados por la Policía Nacional y la contratista Demafín y Asoc., corresponde que las conclusiones del Informe DVC N° 26/2016:

- **se levanten parciamente : 4.1 y 4.4;**
- **se levanten totalmente : 4.3 y 4.5 ;**
- **queden firmes : 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12.-**

Se recomienda a la Contratante a deslindar las responsabilidades respecto de las irregularidades comprobadas en la presente verificación.

Asimismo, se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública presté especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y en el contrato;
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales (en cuanto al plazo y monto);
- la emisión de adendas al contrato o convenios modificatorios en los casos de modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados;
- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (Ej: certificaciones de obras, informes de fiscalización, actas de recepción, etc.);
- la emisión del Estado de Cuenta Final del Contrato; entre otros.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy S.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 26/2016 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional de la contratante, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis E. Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 31/16 de fecha 08/04/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 31/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 66/2015				
FECHA	08/04/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y Lote Guazú*".		**ID**	279075/14
EXPTE.	3.461/16 3.577/16		**FECHA**	29/03/2016 31/03/2016
CONTRATANTE	Policía Nacional.			
CONTRATISTA:	Consorcio Demafin & Asociados.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 267/2014	**FECHA:**	24/09/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2014 o hasta la recepción definitiva.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	4 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	N° 1 N° 2		**FECHAS**	10/12/2014 13/03/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por: La Contratante Policía Nacional, con relación a la obra LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y Lote Guazú*", ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 3.461/16, en fecha 29/03/2016, conteniendo **69 fojas**, y la Contratista Consorcio Demafin & Asociados, ingresada a esta dirección como Exp. N° 3.577/16 en fecha 31/03/2016 conteniendo **124 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 33/16, de fecha 11/03/2016, por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 26/2016 e Informe Técnico de Verificación N° 66/2015, fue recibida por la Contratante en fecha 14/03/2016. Por nota ingresada como Exp. N° 3.013/16, en fecha 17/03/2016, la Contratante solicita una prórroga de 5 días hábiles

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

para la presentación de los descargos correspondientes, la cual es concedida por Nota DNCP/DVC N° 41/2016 de fecha 17/03/2016, recibida por la Contratante en fecha 18/03/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 34/16, de fecha 11/03/2016 por la cual se le remitía a la Contratista el informe de referencia, recepcionado por ésta en fecha 14/03/2016. Por nota ingresada como Exp. N° 3.117/16, la Contratista solicita prórroga de 5 días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes, la cual es concedida por Nota DNCP/DVC N° 46/2016 de fecha 21/03/2016, recibida por la Contratista en fecha 21/03/2016.

Posteriormente, la Contratante presenta descargo según Exp. N° 3.461/16 en fecha 29/03/2016.

La Contratista a su vez presenta descargo según Exp. N° 3.577/16 en fecha 31/03/2016.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 66/2015 y los descargos presentados por las partes.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 66/2015

1. No se cuenta con la orden de inicio ni los documentos por los cuales se haya realizado el pago del anticipo financiero. Tampoco se cuenta con el libro de obras a fin de determinar la fecha efectiva del inicio de los trabajos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Remitimos las órdenes y actas de inicio de obras (anexos 001 al 004), no así los libros de obras los cuales se encuentran en la empresa"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Remitimos los documentos solicitados"*.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La contratante remite copias de las actas de inicio para las obras[1] de Sidepar 3000 y Belén, sin embargo no remiten documentos respaldatorios del pago de anticipo financiero ni los libros de obras —alegando sobre estos últimos que los mismos se encuentran en poder de la contratista—.

La contratista por su parte remite copias de actas de inicio[2] —Sidepar 3000 y Belén—, copias de los libros de obras[3], facturas de anticipo financiero[4] con sus correspondientes recibos[5].

Las actas de Inicio son del 12/12/2014 para el Lote Sidepar y 10/11/2014 para el Lote Belén.

Las facturas N° 07 —Lote N° 5 Sidepar 3000— y 08 —Lote N° 7 Belén— tienen fecha del 24/09/2014. Los recibos correspondientes a dichas facturas son de fecha 11/02/2015 —correspondiente a la factura N° 07— y 27/11/2015 —correspondiente a la Factura N° 8—.

Según los libros de obras remitidos, la fecha de inicio coincide con la fechas del acta de inicio para la comisaría de Belen, es decir el 10/11/2014, sin embargo para la comisaría de Sidepar 3000 la fecha de inicio de los trabajos fue el 04/12/2014 siendo el acta de inicio de fecha 12/12/2014.

Por lo expuesto anteriormente, habiéndose remitido copias de los documentos que permiten determinar la fecha efectiva del inicio de los trabajos se levanta la conclusión N° 1 del Informe Técnico N° 66/2015.

2 No se ha podido determinar en el marco de cual contrato se han realizado los rubros —LPN N° 42/2014 o LPN N° 16/2012—, ya que muchos de ellos están en la planilla de ambos contratos y no se cuenta con los documentos respaldatorios a fin de determinar a cuál de los contratos corresponden.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Fojas 8 y 9 del Exp. N° 3.461/16.
[2] Fojas 26 y 27 del Exp. N° 3.577/16.
[3] Fojas 85 al 124 del Exp. N° 3.577/16.
[4] Fojas 35 y 36 del Exp. N° 3.577/16.
[5] Fojas 41 y 42 del Exp. N° 3.577/16.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"La tesorería no puede remitir los documentos respaldatorios debido a que los legajos de rendición de cuentas están en poder de la Contraloría General de la República, los cuales ya fueron solicitados según nota N.G. N° 87, de fecha 11 de febrero de 2016, sin tener ninguna respuesta a la fecha. Remitimos copias de facturas, certificados de obras, recibos de dinero, recibo de retenciones, los mismos nos fueron remitidos por la Empresa Demafin y Asociados ver anexo 005 al 0038"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Corresponde informar a la convocante"*.

Tanto la contratante como la contratista no determinan a qué contratos corresponden los rubros realizados, tampoco la contratante remite los estados de cuenta final para ambos llamados.

Si bien la contratista remite los libros de obras para cada uno de los dos lotes no discriminan con presión la ejecución de cada uno de los ítems del contrato por lo que a través de dichos documentos tampoco se puede determinar a qué contratos corresponden los rubros realizados.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 2 del Informe Técnico N° 66/2015.

3 No se cuenta con un estado de cuentas final al momento de la terminación de contrato por mutuo acuerdo LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo* – ID 230963/12, tampoco con los libros de obras ni certificaciones de ambos contratos. Por tanto, no se puede determinar cuáles rubros fueron realizados en el marco de uno u otro contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Remitimos el estado de cuentas final ver anexo N° 0056. Remitimos los certificados de obras recepcionados al momento de la terminación mutua del contrato, el informe del Fiscal de Obras*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

16/12/2013 y las Actas de recepción de obras y acuerdo de conformidad de partes de la LPN N° 16/2012 ID 230963/12. Anexos 0039 al 0050".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Corresponde informar a la convocante*".

La contratante remite copia del "*estado de cuenta final*"[6], correspondientes al Contrato N° 267 de la LPN N° 42/2014, en el cual no se establecen todos los montos adeudados por las partes, sino un mero resumen de anticipo pagado, montos de los certificados N° 1 y 2 para cada lote y la diferencia con el monto contractual. Sin embargo no figuran la parte de los anticipos no amortizados, los fondos de reparos, las multas por retraso en la entrega de las obras, los montos por trabajos defectuosos, entre otras cosas.

En cuanto a la LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo* – ID 230963/12, remite copias de una planilla firmada por el Fiscal de Obras Ing. GUSTAVO PAREDES —Sub Oficial Mayor—, en la cual se describen: la planilla del contrato para el Lote N° 5 Sidepar, el computo métrico efectuado por la CGR y el avance físico del contrato[7], certificado de obras a fecha 06/12/2013 firmado por el fiscal de Obras y por un representante de la firma Zair y Asociados[8]. También se remiten copias de computo métrico efectuado por la CGR y avance físico del contrato, certificado de obra a fecha 06/12/2013, pero para el Lote N° 4. Además se remite un informe firmado por el Fiscal de Obras Ing. GUSTAVO PAREDES referente al avance en porcentaje de cada uno de los lotes de fecha 16/12/2013 y el Acta de recepción de obra y acuerdo de conformidad de partes[9].

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 3 del Informe Técnico N° 66/2015.

4 Según la planilla de precios el rubro de obrador debió ser de 24 m² para cada uno de los lotes. Sin embargo, durante la verificación in situ no fue observado ningún tipo de construcción provisoria tipo Obrador.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[6] Foja 62 del Exp. N° 3.461/16.
[7] Fojas 45 y 46 del Exp. N° 3.461/16.
[8] Fojas 47 y 48 del Exp. N° 3.461/16.
[9] Fojas 49 al 55 del Exp. N° 3.461/16.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

5 Según la planilla de la Adenda N° 2, para el Lote N° 5 estaba previsto la construcción del obrador, sin embargo para el lote N° 6 estaba también previsto pero no se ha incluido el precio dentro del sub total de la mencionada planilla de precios.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"En el momento de la verificación in situ ya fueron desmantelados dichos obradores"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"en el momento de la verificación in situ ya fueron desmantelados"*.

De acuerdo a los descargos de la contratante y de la contratista en cuanto al rubro de obrador "*ya fueron desmantelados al momento de la verificación in situ*", sin embargo no adjuntan documentos por los cuales se pueda comprobar tal hecho, es decir que se haya colocado y que luego se haya desmantelado. Además en los libros de obras remitidos por la contratista[10] en ninguna parte se habla de la instalación del obrador.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 4 y 5 del Informe Técnico N° 66/2015.

6. En los dos lugares en los que se han realizado la verificación in situ no se han constatado carteles de obras

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Los carteles de obras no fueron colocados en las distintas obras en construcción en la zona norte del país por cuestiones estratégicas de seguridad. Ante el reclamo de dicha situación a la empresa contratista, la misma justificó el incumplimiento por la inseguridad reinante en la zona ya que los carteles indicadores indefectiblemente deberían contener detalles como denominación de la empresa, monto de adjudicación y otros datos que podrían ser aprovechados por grupos criminales que operan en la zona para perpetrar hechos ilícitos a partir de la información exhibida"*.

[10] Fojas 85 a 124 del Exp. N° 3.577/16.

Ing. Roberto Cnoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Los carteles no fueron colocados a nuestro pedido por la inseguridad de la zona ya que ellas figuran el monto de adjudicación y otros datos que podrían poner en riesgo a la empresa y propietarios"*.

Tanto la contratante como la contratista alegan que no fueron colocados los carteles de obras por un tema de seguridad. Al respecto no se cuenta con notas presentadas por la contratista realizando dicho pedido, ni de la contratante autorizando para que no se coloquen carteles de obras. De ser así que la zona es tan insegura y podrían poner en riesgo a la Empresa debieron de formalizarlo a través de una Adenda al contrato modificando las EE.TT. y la planilla de precios, lo cual no ha ocurrido. Por dicho motivo, y ante la afirmación de ambas partes de que no se han colocado los carteles de obras, existe incumplimiento del contrato por parte de la contratista.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 6 del Informe Técnico N° 66/2015.

7. No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse conforme a lo establecido en la EE.TT por lo que no se puede determinar la resistencia del hormigón de las zapatas, encadenado inferior ni de los pilares de H°A° que fueron realizados en la obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"No se realizaron los ensayos por una omisión involuntaria"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"No se realizaron los ensayos por omisión"*.

Tanto la contratante como la contratista afirman que los ensayos requeridos en el contrato no fueron realizados por omisión, por lo que se puede afirmar que la contratista ha incumplido el contrato con relación a los ensayos que debieron de realizar.

Ing. Roberto Ortoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 7 del Informe Técnico N° 66/2015.

8. Los rubros de pisos están en los dos contratos mencionados más arriba por lo que no se puede determinar en el marco de cuál de los contratos se han realizado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Remitimos los certificados de obras recepcionados al momento de la terminación mutua del contrato, el informe del fiscal de obras al 16/12/2013, y las Actas de recepción de obras y acuerdo de conformidad de partes de la LPN N° 16/2012 ID 230963/12. Anexo 0039 al 0050"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Corresponde informar a la convocante"*.

Según las planillas remitidas por la Contratante, referente al contrato entre Policía Nacional y la Empresa Zair, para el Lote[11] N° 5 —Construcción de Comisaría Sidepar 3000— se ha realizado 316 m^2 de los 382 m^2 previsto en el contrato para el rubro de "*piso alisado de cemento*". Para el Lote[12] N° 4 —Construcción de Comisaría Belén— se ha realizado 391 m^2 de los 457 m^2 previsto en el contrato. Sin embargo no remiten los certificados correspondientes al contrato entre la Policía Nacional y la Empresa Consorcio Demafin & Asociados. Al no poder verificar los certificados finales de ambos contratos no se puede determinar con claridad si hubo o no duplicidad de certificaciones de los rubros de cada uno de los contratos mencionados en relación a los pisos.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 8 del Informe Técnico N° 66/2015.

Ing. Roberto Ocnoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[11] Foja 45 del Exp. N° 3.461/16.
[12] Foja 52 del Exp. N° 3.461/16.

9. Los pisos de alisada de cemento efectuado en las dos comisarías presentan fisuras en algunas partes que puede ser por una mala junta de dilatación o por defectos en el momento de la construcción

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Las fisuras presentadas es un vicio que se debe generalmente por la dilatación de los materiales no así por defectos de la construcción"*.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Las fisuras presentadas en los pisos de alisada de cemento se deben generalmente a la dilatación y contracción de los materiales y no precisamente por defectos en el momento de la construcción"*.

Tanto la contratante como la contratista afirman que las fisuras en el piso de alisada de cemento son por consecuencia de la dilatación y la contracción de los materiales y no por defectos al momento de la construcción. Al respecto podemos afirmar que dichas fisuras sí se deben a defectos de la construcción por no llevar en cuenta este fenómeno, que ocurre con los materiales por efectos de la temperatura y la humedad, previendo las respectivas juntas de dilataciones, en los lugares adecuados, con lo cual se hubiese evitado que ocurriesen dichas fisuras. También pueden ocurrir las grietas en los pisos tipo alisadas de cemento por una mala preparación de la superficie, curado inadecuado, etc.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 9 del Informe Técnico N° 66/2015.

10. La cantidad de piso cerámico colocado en la cocina de la comisaría de Sidepar es de 17,55 m^2, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 30 m^2 para cocina y lavadero.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al fiscal de Obras para la*

Ing. Roberto Ocnos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

regularización en cuanto al piso cerámico colocado en la cocina de la Comisaría de Sidepar y la mala terminación de los zócalos".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

Tanto la Contratante como la Contratista no remiten documentos de la cantidad total certificada de pisos de cerámica para ninguno de los dos lotes.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 10 del Informe Técnico N° 66/2015.

11. Los zócalos de la cocina de Sidepar no cuentan con una buena terminación, no se llegó a rellenar los espacios entre revoque de pared y los zócalos con el pegamento utilizado para la colocación de los mismos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al fiscal de Obras para la regularización en cuanto al piso cerámico colocado en la cocina de la Comisaría de Sidepar y la mala terminación de los zócalos*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

Con relación a la observación de que los zócalos de la cocina de Sidepar no cuentan con una buena terminación, la Contratante y la Contratista mencionan que serán regularizados —pese a que la obra ya cuenta con recepción definitiva[13]—, los cuales debieron de ser observados por el Fiscal de Obras y ser reparados al momento de la recepción provisoria y antes de la recepción definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 11 del Informe Técnico N° 66/2015.

Ing. Roberto Cuenca
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[13] Fojas 57 y 58 del Exp. N° 3.461/16.

12. En la comisaría de Sidepar estaba prevista la construcción, según la planilla de la Adenda N° 2, de dos garitas. En el momento de la verificación in situ ninguna de las dos garitas previstas fueron realizadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: *"No se realizaron la construcción de las dos garitas, no fueron recepcionados ni pagados*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"No se realizaron las construcciones ni fueron pagadas ni recepcionadas*".

Tanto la contratante como la contratista hacen mención a que la construcción de las dos garitas para la comisaría de Sidepar, previstas en el contrato, no fueron construidas, ni certificadas ni pagadas. Al respecto no se cuenta con documentos que certifiquen que la contratista no ha realizado tal rubro, atendiendo a que estaba previsto en el contrato y que la obra fue recepcionada en forma definitiva[14] conforme lo establecido en el acta de recepción definitiva —completamente terminadas—, según se puede leer en uno de los párrafos de dicha acta "*... Visita, revisión, inspección y Recepción Definitiva de la construcción de la nueva sede del Destacamento Policial Sidepar 3000 por encontrarse completamente terminada y ejecutada conforme a las Especificaciones Técnicas exigidas por la Contratante*" (lo subrayado es nuestro).

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 12 del Informe Técnico N° 66/2015.

13. Las murallas linderas fueron realizadas con ladrillo común incumpliéndose lo establecido en la EE.TT. ya que en ésta se hace mención a que deben ser ladrillos tipo bloque de hormigón de 0,15 m.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace mención a este punto.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Las murallas linderas fueron realizadas con ladrillos común según planilla de precios de la Adenda N° 2"*.

La Contratante no hace referencia este punto, sin embargo la Contratista hace mención a que las murallas linderas fueron realizadas con ladrillo común según planilla de precios de la Adenda N° 2. Al respecto la Adenda N° 2 establece en su planilla el rubro de "*mampostería de elevación de 0,20*", sin especificar el tipo de ladrillo a utilizar, según se puede observar en el cuadro de abajo.

	Adicional muralla				
1.25	Excavación p/ fundaciones de pilares	m3	48	45.000	2.160.000
1.26	Zapata H°A°	un	42	175.000	7.350.000
1.27	Encadenado inferior 0,20x0,30	ml	115	140.000	16.100.000
1.28	Aislación hidrófuga horizontal tres caras	ml	115	25.000	2.875.000
1.29	Pilares de H°A°	un	42	290.000	12.180.000
1.30	Mampostería de elevación 0,20	m2	230	89.000	20.470.000

Al ser realizado la muralla de ladrillo común y no de ladrillos tipo bloque de hormigón se incumple lo establecido en la EE.TT.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 13 del Informe Técnico N° 66/2015.

14. La muralla efectuada en la comisaría de Belén es de 0,15 m de ancho y la de Sidepar es de 0,20 m pero sin que se haya terminado ya que faltan algunos pilares de hormigón y la terminación de los demás pilares ya que se han dejado varillas al aire libre.

15. La cantidad de muralla realizada en Sidepar es de 207,86 m^2, siendo la cantidad establecida en la planilla de precios de la Adenda N° 2 de 230 m^2. La cantidad de muralla realizada en Belén es de aproximadamente 180 m^2, siendo que en la planilla de precios de la Adenda N° 2 se estableció la cantidad de 120 m^2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace mención a estos puntos.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios"*.

La contratante no hace mención con relación a estos dos puntos, sin embargo la contratista hace mención a que se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios. Al respecto ambos lotes correspondientes al contrato en verificación tienen recepción definitiva y en ambas actas se manifiesta que los trabajos han sido completados y terminados. Al no contar con toda la documentación, no se puede determinar si han sido certificados mayor cantidad de lo que fuera realizado en la obra, además de estar incompletos e incumplen con lo establecido en la EE.TT. ya que debieron ser de ladrillos tipo bloque de hormigón y no de ladrillos comunes como lo observado en las obras.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 14 y 15 del Informe Técnico N° 66/2015.

16. Se ha observado que la muralla de la comisaría de Belén cuenta con aislación hidrófuga pero en una sola cara sin el revoque correspondiente y en la muralla de la comisaría de Sidepar no se ha observado la colocación de aislante para aislación hidrófuga.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al Fiscal de Obras para su regularización en cuanto a las murallas linderas, aislación hidrófuga*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios"*.

Como se han mencionado en otros puntos anteriores, la obra cuenta con recepción definitiva sin que se haya observado que la aislación hidrófuga fuera efectuada en una sola cara para la muralla de la Comisaría de Belén y sin aislación hidrófuga para la

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

muralla de la Comisaría de Sidepar 3000. Por lo tanto se ha incumplido con la EE.TT. referente a aislación hidrófuga para las murallas de ambas comisarías.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 16 del Informe Técnico N° 66/2015.

17. En la comisaría de Sidepar cuenta con vereda pero del tipo de alisada de cemento y no de piso tipo baldosones de hormigón como es establecido en la planilla de precios de la Adenda N° 2.

18. Según la planilla de precios de la Adenda N° 2 se debió realizar el patio interior con pisos tipo baldosón de H° sobre contra piso de cascotes para la comisaría de Belén, pero no fue previsto el piso del patio interior para la comisaría de Sidepar.

19. El piso para el patio interior no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio del tipo de piso del patio interior a tipo alisada de cemento en la Comisaría de Belén.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Los cambios realizados en la vereda y patio interior, que debían ser baldosones de hormigón no fueron adendados por una omisión involuntaria*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Esos cambios no fueron adendados por omisión involuntaria*".

Tanto la contratante como la contratista confirman que no hubo adendas por los cambios realizados. Tampoco se cuenta con documentos por los cuales la Contratista solicita a la Contratante la realización de cambios entre lo establecido en las planillas del contrato y lo realmente realizado en la obra.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 17; 18 y 19 del Informe Técnico N° 66/2015.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

20. En la comisaría de Sidepar fue realizado el guarda obras del tipo piso de alisada, incumpliéndose en este caso con lo establecido en la planilla de precios.

21. El guarda obras no cuenta con EE.TT. No se cuenta con documentos por los cuales la contratante haya aceptado el cambio de guarda obra de piso de baldosones de hormigón por alisada de cemento en la comisaría de Sidepar.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*En cuanto al guarda obras, colocación de artefactos sanitarios, el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto, en la fachada frontal se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al Fiscal de Obras para su regularización*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Esos cambios no fueron adendados por omisión involuntaria*".

Tanto la contratante como la contratista afirman que no existen Adendas o Convenios Modificatorios por los cuales se haya modificado el contrato para el cambio de los rubros observados en las conclusiones 20 y 21 del ITV N° 66/15. Hay que recordar además que la obra cuenta con Acta de Recepción Definitiva en la cual en uno de sus párrafos hace referencia a lo siguiente: "*... Visita, revisión, inspección y Recepción Definitiva de la construcción de la nueva sede del Destacamento Policial Sidepar 3000 por encontrarse completamente terminada y ejecutada conforme a las Especificaciones Técnicas exigidas por la Contratante*" (lo subrayado es nuestro), por lo que el Fiscal de Obras habrá hecho el informe correspondiente de que todos los rubros fueron efectuados, según como establecido en el contrato, pese a que —como se ha observado durante la verificación in situ— algunos rubros fueron modificados y otros no fueron realizados.

En cuanto al Fiscal de Obras, según el Art. 42 de la Ley 2051/03 en su inciso d) *"... La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas, en los Capítulos:...d) XV de la Fiscalización, Artículo 46°"*, que establece lo siguiente "*La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

de ser considerados solidarios o cómplices de las mismas". Según el mencionado artículo de la Ley, el Fiscal es tan responsable como la contratista de los rubros mal ejecutados y peor aún de los rubros que no fueron realizados pero que fueran certificados y pagados por su realización.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 20 y 21 del Informe Técnico N° 66/2015.

22. No se ha completado la colocación de artefactos sanitarios establecidos en la planilla de precios de la Adenda N° 2, en ambas comisarías, faltando en algunos casos la instalación de inodoro con cisterna, duchas eléctricas, lavatorios, etc.
23. En una de las habitaciones de la comisaría de Belén, se ha observado que se encontraban guardados artefactos de baños, pinturas, caños, accesorios, etc., que podrían ser los artefactos que aún no fueron instalados

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*En cuanto al guarda obras, colocación de artefactos sanitarios, el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto, en la fachada frontal se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al Fiscal de Obras para su regularización*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

No se han completado los rubros de instalación sanitaria en ninguno de los dos lotes del contrato por lo que el contratista ha incumplido con dicho contrato, pese a ello la contratante le ha expedido el acta de recepción definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 22 y 23 del Informe Técnico N° 66/2015.

24. En ninguna de las comisarías en las que se han realizado la verificación in situ se ha observado el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto.

Ing. Roberto Molina
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*En cuanto al guarda obras, colocación de artefactos sanitarios, el tratamiento con pintura silicona en las paredes del tipo visto, en la fachada frontal se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al Fiscal de Obras para su regularización*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: *"Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

Como en las observaciones anteriores, la Contratante menciona que realizará el pedido a fin de que la empresa contratista lo regularice, es decir que han pagado por rubros que no fueron realizados y que fueran avalados por el Fiscal de Obras. Hay que tener en cuenta además que las obras fueron recepcionadas en forma definitiva[15] conforme lo establecido en las actas de recepción definitiva —completamente terminadas—, según se puede leer en uno de los párrafos de dichas actas "*... Visita, revisión, inspección y Recepción Definitiva de la construcción de la nueva sede... por encontrarse completamente terminada y ejecutada conforme a las Especificaciones Técnicas exigidas por la Contratante*" (lo subrayado es nuestro). La recepción definitiva es la conformidad o aceptación de la contratante de que el contratista ha realizado completamente los trabajos estipulados en el contrato.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 24 del Informe Técnico N° 66/2015.

25. En la comisaría de Sidepar, en la parte de la fachada frontal se ha colocado una pintura que podría ser a la cal o una pintura al agua, pero no está pintado con silicona como establece la planilla de precios.

26. En cuanto a pinturas sintéticas para aberturas metálicas, canaletas, aleros y bajadas se han podido observar que fueron realizados, pero no en su totalidad ya que los caños de bajada de la comisaría de Belén no fueron pintados con pintura sintética.

Ing. Roberto Cañete
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[15] Fojas 57 y 58 del Exp. N° 3.461/16.

27. En la Verificación in situ no se ha observado la colocación de parasoles en las ventanas frontales de la comisaría de Belén, lo cual estaba previsto en la planilla de precios (la colocación de 4 parasoles).

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente "*En cuanto a las pinturas sintéticas, colocación de parasoles en las ventanas frontales de las comisarías de Belén y de Sidepar, se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al Fiscal de Obras para su regularización*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a los siguientes:

Con relación al punto 25 *"Esos cambios no fueron adendados por omisión involuntaria*". Con relación a los puntos 26 y 27 la contratista manifiesta "*Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

La contratante en su descargo manifiesta que se circularizará a la contratista y al fiscal de Obras para regularizar la situación observada y a su vez la contratista manifiesta que verificarán la situación y los regularizará de ser necesarios. Ninguna de las partes menciona el por qué no se han realizado los trabajos según lo establecido en el contrato, es decir tanto la contratista como la contratante han incumplido el contrato. Sin embargo la contratante a través del fiscal de Obras ha aceptado los trabajos y emitido las actas de recepción definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 25; 26 y 27 del Informe Técnico N° 66/2015.

28. En la comisaría de Sidepar se observó la colocación de 2 parasoles en las ventanas frontales, sin embargo en la planilla de precios de la Adenda N° 2 no se cuenta con dicho rubro.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hace mención a este punto.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Los parasoles colocados corresponden al contrato anterior*".

La contratante no hace mención con relación a este punto, sin embargo la contratista menciona que la colocación de los parasoles de la Comisaría de Sidepar corresponde al contrato anterior.

Según la planilla de los rubros certificados en el contrato con la firma Zair y Asociados[16], — LPN N° 16/2012 SBE "*Construcción de Comisarías en el Departamento de Concepción y Barcequillo,* ID 230963/12—, se tiene que se ha certificado la colocación de dos parasoles en la comisaría de Sidepar. Al respecto dichos parasoles son menores a las dimensiones de las ventanas y por lo tanto no cumplen a cabalidad con el objetivo —que es la de evitar que los rayos solares ingresen por las ventanas—.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta en forma parcial la conclusión N° 28 del Informe Técnico N° 66/2015.

29. No se cuenta con las documentaciones correspondientes por medio de los cuales se designan los fiscales de obras para cada uno de los locales ya que los 2 lotes debieron realizarse en forma conjunta.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se remite la Resolución de los fiscales de obras. Anexo 0057*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*corresponde informar a la convocante*".

La contratante remite copia de la Resolución N° 914, de fecha 22 de setiembre de 2014, por medio de la cual se nombran los fiscales para los diferentes lotes, en la cual se puede leer que el Sub Oficial Mayor OS Ingeniero Civil GUSTAVO ALBERTO PAREDES RAMÍREZ es designado para la fiscalización de las obras de Sidepar y Belén correspondientes al contrato en verificación.

[16] Foja 45 del Exp. N° 3.461/16.

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 29 del Informe Técnico N° 66/2015.

30. No consta la aprobación de planos por parte del Municipio correspondiente.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se remite la Resolución de aprobación de los planos de ambas obras. Anexo 0057*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*corresponde informar a la convocante*".

La contratante remite las resoluciones por las cuales se aprueban los planos para la construcción de las comisarías de Sidepar y Belén respectivamente. Al respecto la Resolución[17] N° 201/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, emitida por la municipalidad de Yasy Cañý, corresponde a la aprobación de planos para la comisaría de Sidepar y la Resolución[18] N° 132/2014, de fecha 23 de abril de 2014, emitida por la municipalidad de Belén, corresponde a la aprobación de planos para la comisaría de la mencionada ciudad.

Por lo expuesto anteriormente, se levanta la conclusión N° 30 del Informe Técnico N° 66/2015.

31. La cantidad de pisos cerámicos observados en los baños de la Comisaría de Sidepar es de 21,15 m^2, debiendo ser 22 m^2 (Adenda N° 2) y en la Comisaría de Belén es de 17,39 m^2, debiendo ser 19,31 m^2.

32. En los lavaderos no fueron colocados pisos de cerámica, sólo alisada de cemento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL Dirección de Verificación

[17] Foja 59 del Exp. N° 3.461/16.
[18] Foja 59 del Exp. N° 3.461/16.

Con relación al punto 31: "*En cuanto a los pisos cerámicos se procederá a la circularización de las observaciones a la Empresa y al fiscal de Obras para su regularización*".

Con relación al punto 32: "*Se omitieron los cambios por medio de adendas involuntariamente*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

La contratante en su descargo manifiesta que se circularizará a la contratista y al fiscal de Obras para regularizar la situación observada y a su vez la contratista manifiesta que verificarán la situación y los regularizará de ser necesarios. Ninguna de las partes menciona el por qué no se han realizado los trabajos según lo establecido en el contrato, es decir tanto la contratista como la contratante han incumplido el contrato. Sin embargo la contratante a través del fiscal de Obras ha aceptado los trabajos y emitido las actas de recepción definitiva.

En cuanto al cambio de piso de lavaderos que fue colocada una alisada de cemento en vez de piso cerámico no se cuenta con documentos por los cuales el fiscal haya autorizado dicho cambio, ni mucho menos un Convenio Modificatorio para realizar dicho cambio, atendiendo la diferencia de precios entre el piso de alisada de cemento y piso cerámico. La contratista ha incumplido con el contrato al cambiar el rubro de piso de cerámico por otro, sin un convenio modificatorio y con la omisión por parte del fiscal de Obras.

Por lo expuesto anteriormente, se mantienen las conclusiones N° 31 y 32 del Informe Técnico N° 66/2015.

33. No constan EETT para aljibes y caseta de electrobombas, ni la potencia de electrobombas. No se observan aljibes en la Comisaría de Belén, pese a estar previstos en la Adenda N° 2

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente "*Los aljibes y casetas de electrobombas no fueron realizados, ni recepcionados ni pagados por la tesorería*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*No fueron realizados ni pagados*".

Tanto la contratante como la contratista mencionan que los rubros de aljibes y casetas para electrobombas no fueron realizados ni pagados, pero al respecto no se cuenta con documentos por los cuales se determina la no ejecución de dichos rubros, por lo que se puede afirmar que las partes incumplieron lo establecido en el contrato, al no contar con Adendas o Convenios Modificatorios por los cuales se establezcan que dichos rubros no se realizaran.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 33 del Informe Técnico N° 66/2015.

34. En cuanto a los revestimientos de los baños, cocina y lavadero de azulejos, en la Comisaría de Belén se observa 91,50 m^2, debiendo ser 225 m^2 y en la Comisaría de Sidepar 90,57 m^2, debiendo ser 169 m^2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*En cuanto los revestimientos de baños, cocinas, y lavaderos se procederá a la circularización de las observaciones a la empresa y al fiscal de Obras para su regularización*".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo hace mención a lo siguiente: "*Se verificará la situación y se regularizará en los casos de ser necesarios*".

Ni la contratante ni la contratista hacen mención del por qué no se han realizado las cantidades establecidas en el contrato de los revestimientos de baños en ambas comisarías, tampoco existen Adendas o Convenios Modificatorios por los cuales se establezca la disminución de dichos rubros, por lo que ambas partes incumplieron con lo establecido en el contrato.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la conclusión N° 34 del Informe Técnico N° 66/2015.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

5 CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante **Policía Nacional**, con relación a la obra LPN N° 42/2014 "*Culminación de Obras Comisarías Zona Norte y Lote Guazú*", y la Contratista **Consorcio Demafin & Asociados**, referente a los puntos de las conclusiones del **ITV N° 66/2015**, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levantan las conclusiones N° 1; 29 y 30, se levantan de forma parcial la N° 28, y se mantienen firmes las conclusiones N° 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 31; 32; 33 y 34 respectivamente.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico